

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inscripción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inscripción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza á D. Esteban Terradas é Illa. Otra concediendo á D. José Ortega Gasset una pensión para ampliar estudios en el extranjero.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Proyecto de ley de Organización y atribuciones de los Juzgados y Tribunales del fuero común en España (continuación).

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Autorizando á D. Roberto Alabarde para rifar, en unión de la Lotería Nacional, una bicicleta de su propiedad.

Dirección general de Aduanas.—Resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio exterior de España.—Mes de Abril de los años 1904, 1905 y 1906.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual, correspondientes al cuarto trimestre del año 1905 (continuación).

Arreglo escolar provisional de la provincia de Lérida.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concesión del ferrocarril de San Gervasio de Cassolas al Tibidabo á favor de la Sociedad El Tibidabo.

Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco Hipotecario de España.—Sociedad general de Anuncios de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Esteban Terradas é Illa Catedrático numerario de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día de la plaza de Auxiliar que desempeña en la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien conceder á D. José Ortega Gasset una pensión de 4.500 pesetas para ampliar estudios en el extranjero, que comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Septiembre de 1907, abonable por meses vencidos y sin otro justificante que la certificación del Cónsul español en que se acredite la residencia del pensionado, el cual efectuará en Berlín estudios sobre «Prehistoria del criticismo filosófico».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE LEY

ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL [FUERO COMÚN EN ESPAÑA (1)]

(Continuación.)

Y de dos Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, que lo sean de las asignaturas sobre que ha de versar el examen, elegidos por el Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 505. Funcionará de Secretario, aunque sin voto, el que lo fuere de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Art. 506. Cada año serán elegidos los miembros de esta Junta, excepto el Presidente, Fiscal y Tenientes fiscales del Tribunal Supremo y Decano del Colegio de Abogados, que serán constantemente miembros del mismo por razón de su cargo.

Pueden ser reelegidos los del año anterior.

Art. 507. En el caso de que el Presidente del Tribunal Supremo, el Fiscal y los Tenientes fiscales ó el Decano del Colegio de Abogados no pudieran asistir á todas las sesiones de la Junta calificadora por imposibilidad física ó por incompatibilidad legal, serán sustituidos:

El Presidente del Tribunal Supremo, por el Presidente de Sala más antiguo del mismo Tribunal.

El Fiscal del Tribunal Supremo, por el de la Audiencia, y los Tenientes fiscales, por los Abogados fiscales más antiguos del mismo Tribunal.

El Decano del Colegio de Abogados, por el individuo de la Junta de gobierno llamado á desempeñar el Decanato en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante.

Art. 508. El Ministro de Gracia y Justicia remitirá al Presidente de la Junta calificadora, antes del 31 de Diciembre de cada año, los expedientes instruidos por los Presidentes de las Audiencias.

La Junta sólo admitirá á la oposición á los que reunieren las condiciones que requiere esta ley para poder ser aspirante.

Art. 509. La Junta calificadora se reunirá el día 2 de Enero de cada año. Una vez constituida y examinados los expedientes, para los efectos del artículo precedente, convocará en la forma acostumbrada á los aspirantes admitidos, señalándoles el día en que han de comparecer.

Art. 510. Un Reglamento determinará los ejercicios científicos que han de practicar los aspirantes, debiendo ser estos ejercicios por escrito; y la Junta calificadora, después de examinados y compararlos entre sí, pondrá al pie de cada uno el número que según ella corresponda á su autor.

No podrán proponerse más que tantos como plazas hayan sido anunciadas en la convocatoria.

Art. 511. Todos los Aspirantes que no fueren propuestos tendrán que hacer nueva oposición para entrar en la carrera judicial.

Art. 512. Una vez hecha la calificación, quedarán todos los ejercicios durante quince días en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, para que puedan ser leídos y examinados por todos los Aspirantes que hubiesen tomado parte en los ejercicios.

Art. 513. El Ministro de Gracia y Justicia formará el Colegio de Aspirantes de cada año con los propuestos por la Junta calificadora, expidiendo á cada uno de ellos su correspondiente nombramiento y publicando la lista en la GACETA DE MADRID.

Art. 514. El Cuerpo de Aspirantes se dividirá en tantos Colegios como Audiencias haya en la Península, islas Baleares y Canarias.

Art. 515. Los Colegios estarán bajo la dependencia de los Presidentes de las respectivas Audiencias.

Art. 516. Formarán el Colegio de cada Audiencia los Aspirantes que sean vecinos de su distrito ó que quieran fijar en él su vecindad.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Quando no sea la capital del distrito la en que se establezcan, habrá de ser capital de circunscripción el pueblo en que se fije su vecindad.

Art. 517. En el término de un mes, á contar desde su nombramiento, se presentarán al Presidente de la Audiencia de su Colegio. Concurrirán desde entonces á las sesiones públicas de las Salas de la Audiencia los que fueren vecinos de la capital, y los demás á las del Tribunal ó Juzgado de su vecindad, cuando los unos ó los otros no estuviesen desempeñando otras funciones judiciales por nombramiento del Presidente de la Audiencia. Se inscribirán además, en el mismo caso, como Pasantes en el estudio de uno de los Abogados que paguen la cuota más alta del pueblo de su vecindad, acreditando su inscripción y su continua asistencia al estudio del Abogado con certificaciones semestrales que éste les expida bajo su responsabilidad por las inexactitudes, si las hubiere en ella, y en que consten los trabajos profesionales á que se haya dedicado el Aspirante durante el semestre y las condiciones de competencia y práctica que en ellas haya revelado poseer.

Art. 518. Podrán los Aspirantes cambiar de domicilio, poniéndolo en conocimiento del Presidente de la Audiencia, esperando su contestación.

El Presidente no se lo negará sin justa causa, y cuando el cambio de domicilio fuere para punto que no correspondiere al distrito de la misma Audiencia, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Audiencia á que pasare.

El Aspirante deberá en este caso, tan luego como cambie de domicilio, ponerse á las órdenes del Presidente de la Audiencia á cuyo territorio se hubiese trasladado.

Art. 519. Los Aspirantes, aunque no hayan cumplido veinticinco años, serán nombrados en los pueblos del distrito de la Audiencia á que corresponda su Colegio, con preferencia á otros Letrados:

- 1.º Jueces municipales.
- 2.º Suplentes de los mismos y de los de instrucción.
- 3.º Fiscales municipales y sustitutos de Jueces de Tribunales de partido, cuando lleven por lo menos un año en el Cuerpo.
- 4.º Secretarios interinos de los Juzgados y Tribunales del distrito en el caso de que hubiere vacantes algunas de estas plazas.
- 5.º Sustitutos de Abogados fiscales en Tribunales de partido ó de las Audiencias.

En los cuatro primeros casos los nombramientos serán hechos por los Presidentes de las Audiencias; en el quinto, por el Fiscal, que pedirá al Presidente que le designe al efecto los Aspirantes que existan en el Colegio en condiciones de poder desempeñar dichos cargos.

Los elegidos para estos cargos continuarán perteneciendo al Cuerpo de Aspirantes á que correspondan, y no podrán desempeñarlos, aunque lo solicitare el Aspirante, más que el tiempo que haya de transcurrir hasta que corresponda á aquél entrar en la Judicatura ó en el Ministerio fiscal. La aceptación de dichos cargos será obligatoria.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza á D. Roberto Alabarde, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), para rifar, en unión de la Lotería Nacional y con carácter particular, una bicicleta de su propiedad; quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que previene el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 9 de Junio de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península e Islas Baleares durante el mes de Abril del año 1906, comparados con los de igual periodo de 1904 y 1905.

Table with columns for 'En el mes de Abril de' (1904, 1905, 1906) and 'En los cuatro primeros meses de' (1904, 1905, 1906). Rows include 'NOMENCLATURA' (Ceramics, Metals, etc.) and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. Includes sub-headers like 'CLASE I. Piedras, tierras, minerales...' and 'CLASE II. Metales y sus manufacturas'.

CLASE III.—Drogas y productos químicos.		CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.		CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.		CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.	
93	72.848	150	5.815.899	186	286.151	183	33.151
94	58.718	151	8.736	187	21.085	184	2.085
95	74.079	152	6.184	188	1.590.998	185	55.228
96	2.907.014	153	17.345	189	536.711	186	174.994
97	197.021	154	48.598	190	11.500	187	8.644
98	17.755	155	340	191	151.030	188	6.860
99	214.879	156	24.401	192	2.451	189	129
100	1.281	157	8.962	193	4.622	190	4.846
101	33.836	158	3.885	194	8.031	191	300
102	177.076	159	1.689	195	1.115	192	12
103	49.268	160	1.752	196	1.025		
104	58.588	161	2.236	197	828		
105	19.325	162	3.201	198	928		
106	43.191	163	11.424	199			
107	56	164	1.196	200			
108	2.499.102	165	2.331				
109	1.346.868						
110	8.454						
111	279.862						
112	501.794						
113	79.909						
114	14.965.964						
115	285.081						
116	29.425						
117	723.241						
118	273.561						
119	564						
120	40.419						
121	2.609						
122	4.648						
123	12.275						
124							
125							
126							
127							
128							
129							
130							
131							
132							
133							
134							
135							
136							
137							
138							
139							
140							
141							
142							
143							
144							
145							
146							
147							
148							

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.

1055

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En los cuatro primeros meses de			
	1904	1905	1906	1908	1904	1905	1906	1908	1904	1905	1906	1908
194 Paños de lana pura.....	4.934	5.345	5.322	27.202	111.714	118.314	116.235	27.202	111.714	118.314	116.235	578.302
195 — con urdimbre de algodón.....	1.502	2.041	1.650	5.535	16.008	22.457	18.727	5.535	16.008	22.457	18.727	64.191
196 Tejidos de punto.....	4.111	2.222	4.26	7.471	3.910	7.668	7.668	7.471	3.910	7.668	7.668	29.457
197 Los demás tejidos de lana pura.....	25.155	23.442	15.631	64.590	431.010	403.712	273.325	64.590	431.010	403.712	273.325	1.651.832
198 Dichos, con urdimbre de algodón.....	12.715	15.982	13.413	86.890	133.490	166.585	135.487	86.890	133.490	166.585	135.487	1.535.163
199 Astrakanes, felpas y terciopelos.....	5.531	3.324	5.525	13.158	66.372	39.945	66.456	13.158	66.372	39.945	66.456	139.907
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	2.195.586	1.549.929	1.820.233	>	2.195.586	1.549.929	1.820.233	9.023.408
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
202 Seda cruda.....	11.025	8.140	6.725	36.751	536.625	366.300	292.625	36.751	536.625	366.300	292.625	1.623.240
203 — torcida, en crudo.....	2.465	1.890	4.561	11.777	152.830	117.130	282.782	11.777	152.830	117.130	282.782	557.876
204 — dicha, teñida.....	2.714	1.130	1.568	4.098	99.600	84.750	117.600	4.098	99.600	84.750	117.600	274.125
205 Borra de seda peinada.....	>	>	>	>	51.466	>	>	>	51.466	>	>	114
206 — hilada sin torcer.....	4.206	3.476	2.860	18.729	122.375	86.900	71.500	18.729	122.375	86.900	71.500	412.350
207 — torcida, en crudo.....	2.063	1.212	1.902	4.232	61.890	36.360	57.060	4.232	61.890	36.360	57.060	126.960
208 — dicha, teñida.....	2.800	2.451	2.115	8.745	109.200	95.589	82.485	8.745	109.200	95.589	82.485	341.055
209 Tejidos llanos ó cruzados.....	5.240	6.664	4.705	17.362	627.120	816.118	508.892	17.362	627.120	816.118	508.892	2.567.685
210 Terciopelos y felpas de seda pura.....	521	1.191	11	124	2.900	1.160	2.138	124	2.900	1.160	2.138	21.495
211 Tejidos de seda cruda y de borra.....	1.200	1.144	962	4.231	175.377	167.403	141.982	4.231	175.377	167.403	141.982	686.212
212 Tules, encajes y puntillas de seda.....	88	171	64	182	9.503	18.165	1.672	182	9.503	18.165	1.672	20.791
213 Tejidos de punto de seda.....	563	517	48	1.387	28.325	25.850	2.500	1.387	28.325	25.850	2.500	120.075
214 Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....	817	3.121	1.315	4.226	29.673	63.108	49.374	4.226	29.673	63.108	49.374	113.247
215 Tejidos de seda con mezcla de lana.....	8.240	6.595	7.719	25.845	295.173	236.043	275.202	25.845	295.173	236.043	275.202	1.233.042
216 Dichos, con mezcla de algodón.....	>	>	>	>	2.330.272	2.179.645	1.988.543	>	2.330.272	2.179.645	1.988.543	8.587.276
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	856.960	980.167	832.006	>	856.960	980.167	832.006	3.994.324
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
217 Pasta para fabricar papel.....	1.458.278	2.101.388	1.124.025	10.044.709	262.490	378.249	202.324	10.044.709	262.490	378.249	202.324	1.619.254
218 Papel continuo, hasta 35 gramos m. c.....	850	13.997	25	1.027	1.063	>	31	1.027	1.063	>	31	7.253
219 — dicho, desde 35 á 50 idem.....	23.255	18.084	18.285	76.500	5.546	8.398	10.971	76.500	5.546	8.398	10.971	57.589
220 — dicho, desde 51 en adelante idem.....	14.215	14.298	12.920	104.718	30.231	23.509	35.498	104.718	30.231	23.509	35.498	129.032
221 Libros é impresos en castellano.....	10.135	10.522	9.733	41.559	34.827	35.030	30.172	41.559	34.827	35.030	30.172	146.460
222 Dichos, en idioma extranjero.....	14.682	11.883	11.903	49.267	28.233	31.489	31.543	49.267	28.233	31.489	31.543	125.124
223 Estampas, mapas y diseños.....	5.945	9.820	12.654	45.514	220.230	203.670	189.810	45.514	220.230	203.670	189.810	788.175
224 Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	41.149	40.291	55.325	155.346	61.723	60.436	52.946	155.346	61.723	60.436	52.946	269.709
225 — estampado sobre fondo natural.....	2.923	2.216	1.355	4.335	7.423	11.080	6.775	4.335	7.423	11.080	6.775	42.615
226 — con fondo mate ó lustroso.....	73.768	90.590	95.608	310.978	51.638	63.413	66.968	310.978	51.638	63.413	66.968	262.571
227 — de estraza y para empaquetar.....	329	502	2	3.078	1.254	453	2	3.078	1.254	453	2	12.584
228 — forrado de tela.....	34.865	41.192	47.160	130.412	76.703	90.622	103.752	130.412	76.703	90.622	103.752	6.270
229 Los demás papeles no tarifados.....	>	>	>	>	856.960	980.167	832.006	>	856.960	980.167	832.006	289.317
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	856.960	980.167	832.006	>	856.960	980.167	832.006	3.994.324
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.												
236 Duelas.....	611	20.382	1.054	3.444	534.625	554.750	902.250	3.444	534.625	554.750	902.250	2.546.250
237 Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	32.907	165	21.618	114.303	14.025	1.528.650	1.621.350	114.303	14.025	1.528.650	1.621.350	9.387.665
238 — dicha, cepillada ó machihembrada.....	54.976	271.941	6.059	1.086.132	18.692	92.460	76.247	1.086.132	18.692	92.460	76.247	299.280
239 — fina para ebanistería.....	14.087	6.059	13.428	59.571	11.974	5.150	11.414	59.571	11.974	5.150	11.414	43.056
240 — idem aserrada en hojas.....	203.517	102.246	166.150	540.721	71.231	35.786	58.153	540.721	71.231	35.786	58.153	187.750
241 Madera armada ó sin armar.....	88.919	73.828	65.162	239.304	177.838	147.656	130.324	239.304	177.838	147.656	130.324	648.608
242 — fina idem.....	31.061	40.540	22.828	90.849	77.652	101.350	57.070	90.849	77.652	101.350	57.070	248.386
243 — dicha, en objetos dorados.....	13.220	10.842	7.509	31.429	66.100	59.210	57.545	31.429	66.100	59.210	57.545	222.085
244 Enea, crin vegetal, etc.....	90.362	91.046	231.965	479.311	22.590	22.761	57.991	479.311	22.590	22.761	57.991	78.212
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	3.462.752	2.598.773	3.004.449	>	3.462.752	2.598.773	3.004.449	13.764.788
CLASE X.—Animales y sus despojos.												
254 Caballos castrados.....	332	58	186	281	332.000	58.000	186.000	281	332.000	58.000	186.000	591.000
255 Los demás y las yeguas.....	781	488	612	2.321	507.650	317.200	397.800	2.321	507.650	317.200	397.800	1.535.950
256 Ganado mular.....	1.016	708	924	4.361	482.200	336.300	498.900	4.361	482.200	336.300	498.900	1.992.700
257 — asnal.....	2.005	2.652	1.404	7.254	150.375	153.900	105.300	7.254	150.375	153.900	105.300	488.100
258 Bueyes.....	782	392	1.059	2.256	172.040	86.240	254.100	2.256	172.040	86.240	254.100	232.980
259 Vacas.....	1.501	1.456	1.179	3.541	487.825	473.200	383.175	3.541	487.825	473.200	383.175	1.367.200
260 Becerros y terneras.....	46	24	15	122	4.600	2.400	1.500	122	4.600	2.400	1.500	8.600
261 Ganado de cerda.....	3.385	600	1.901	20.185	338.500	60.000	190.100	20.185	338.500	60.000	190.100	2.665.400
262 — lanar y cabrio.....	36.769	16.459	26.880	64.832	551.535	246.885	403.200	64.832	551.535	246.885	403.200	1.140.615
263 Cueros y pieles sin curtir.....	739.174	535.508	490.739	2.096.062	1.589.224	1.215.842	1.055.059	2.096.062	1.589.224	1.215.842	1.055.059	7.461.722
264 Piel charolada y las de becerro curtidas.....	12.413	14.686	11.789	49.606	260.673	308.406	247.569	49.606	260.673	308.406	247.569	1.087.380
265 Las demás pieles curtidas.....	23.331	23.331	21.032	88.077	349.955	315.765	315.480	88.077	349.955	315.765	315.480	1.358.115
266 Correas de cuero para maquinaria.....	1.676	1.462	1.651	5.150	18.436	16.082	18.161	5.150	18.436	16.082	18.161	62.073
267 Grasas animales.....	1.469.896	1.764.896	1.083.496	4.154.103	1.366.642	1.641.353	1.97.651	4.154.103	1.366.642	1.641.353	1.97.651	3.158.451
275 Grano y abonos naturales.....	393.750	183.307	1.611.469	1.763.682	78.750	36.661	43.065	1.763.682	78.750	36.661	43.065	348.623
277 Dichos, artificiales.....	1.624.679	827.240	1.404.117	4.921.938	373.676	190.265	322.947	4.921.938	373.676	190.265	322.947	982.548
278 TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	7.064.091	5.358.499	4.560.037	>	7.064.091	5.358.499	4.560.037	23.203.786

Clase XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with multiple columns containing item descriptions (e.g., Bombillas eléctricas, Lámparas de arco voltaico), units (e.g., Una, Kilogramos), and numerical values. Includes sub-sections for 'TOTAL DE LA CLASE' and 'Clase XII.—Sustancias alimenticias'.

Clase XII.—Sustancias alimenticias.

Table listing food items (e.g., Aves y caza menor, Carne en salmuera) and their quantities in kilograms, organized by country of origin (e.g., Estados Unidos, Francia, Alemania).

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril del año 1906, comparados con los de igual período de 1904 y 1905.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'En el mes de Abril de 1904', 'En los cuatro primeros meses de 1904', 'En el mes de Abril de 1905', 'En los cuatro primeros meses de 1905', 'En el mes de Abril de 1906', and 'En los cuatro primeros meses de 1906'. Rows include categories like 'CLASE I. - Minerales y cerámica, etc.', 'CLASE II. - Metales y sus manufacturas', and 'CLASE III. - Drogas y productos químicos'.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En los cuatro primeros meses de			
		1904	1905	1906	1904	1905	1906	1904	1905	1906	1904	1905	1906
A 81	Cera y estearina en velas.....	47.726	36.986	28.248	139.109	178.288	129.827	81.134	62.876	48.022	236.484	363.089	220.707
A 82	Perfumería y esencias.....	8.199	21.231	2.387	26.970	40.809	24.909	65.592	169.848	23.896	215.760	326.472	199.272
	TOTAL DE LA CLASE.....												
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	45.899	42.006	36.399	156.576	168.449	188.209	229.495	210.030	181.995	782.880	842.245	941.045
A 86	— teñidos y estampados.....	353.307	248.869	287.482	857.423	1.069.046	1.435.371	2.473.149	1.742.083	1.872.374	6.001.961	7.483.322	10.047.597
A 87	— de punto.....	86.092	104.338	106.905	366.231	450.519	418.374	688.736	834.704	855.240	2.929.848	3.604.152	3.346.992
	TOTAL DE LA CLASE.....												
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	6.204	4.701	880	8.892	9.342	8.128	12.408	9.402	1.760	47.784	18.684	16.256
A 94	Jarcía y cordelería.....	38.126	23.416	46.039	123.905	112.886	150.341	93.376	32.782	64.455	213.466	158.688	210.478
A 95	Tejidos lianos de hilo.....	5.394	9.579	21.979	21.413	39.675	62.204	27.364	57.474	131.874	123.478	238.050	373.224
A 96	— cruzados de ídem.....				116		4.321				1.160		
A 97	— de otras fibras vegetales.....		39	145	33	100	4.321	25.025	6.825	290	66	200	8.642
A 98	Encajes de hilo.....	143		33	998	101	538			5.775	174.650	17.675	87.850
	TOTAL DE LA CLASE.....												
F 100	Lana sucia.....	428.677	449.518	487.303	1.562.228	3.152.875	1.606.994	535.846	561.897	609.129	1.952.797	3.941.092	2.008.743
P 101	— lavada.....	16.145	44.581	19.505	99.837	138.192	104.282	35.519	96.078	42.911	219.641	304.021	229.277
A 104	Mantas.....	4.450	470	891	5.906	4.998	2.420	35.840	3.184	7.128	47.248	39.984	19.360
A 105	Tejidos de punto.....	14	470	30	636	4.252	5.166	224	7.520	480	10.176	68.032	82.656
A 106	Paños de lana pura.....	5.946	6.154	5.722	13.705	22.185	26.310	107.028	110.772	102.990	246.690	399.330	473.480
A 107	Dichos con mezcla de algodón.....	759	2.597	8.518	8.442	11.741	28.319	7.590	25.970	85.180	84.420	117.410	283.190
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	1.249	369	369	3.499	4.086	1.822	20.995	16.237	4.787	45.887	53.118	23.686
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	215	4.021	1.636	2.971	29.146	17.864	1.935	36.189	14.724	26.589	262.114	160.776
	TOTAL DE LA CLASE.....												
F 111	Capullo de seda.....	248	500		1.248	4.879	14	3.472	7.000		17.472	68.336	196
	} A Francia.....												
	} A otros países.....												
P 112	Desperdicios de seda.....	248	500		1.248	4.880	3.204	3.472	7.000		17.472	68.320	44.660
P 113	Seda cruda.....	6.693	7.396	4.881	18.800	19.588	18.618	46.851	51.772	34.167	131.600	137.116	130.326
	} A Francia.....												
	} A otros países.....												
A 114	— para coser.....	3.700	6.145	4.766	16.739	19.618	18.669	222.000	368.700	285.960	1.004.340	1.177.080	1.120.140
A 115	Tejidos lisos de seda.....	692	2.827	968	65.740	20.109	8.190	288.565	268.565	91.980	223.155	1.910.355	778.050
A 116	— labrados de ídem.....	93	97	158	372	945	883	10.695	11.155	18.170	42.780	108.675	96.795
A 117	Terciopelos de ídem.....	3		3	3	15	3	435		435	435	2.176	435
A 118	Blondas.....					31							
	TOTAL DE LA CLASE.....												
A 119	Papel continuo.....	33.914	44.898	65.292	92.037	161.490	183.705	23.740	31.367	46.404	64.125	113.043	128.592
A 120	— hecho a mano.....	38.627	67.349	41.750	112.399	211.564	171.728	46.352	80.819	50.100	134.878	253.876	206.073
A 121	— de cartas y los sobres.....	820	8.100	6.180	8.880	44.415	25.415	1.148	11.340	8.652	12.431	57.979	35.581
A 122	— para fumar.....	171.514	149.542	152.302	590.302	616.032	597.393	368.755	321.515	327.449	1.269.149	1.324.468	1.284.180
A 123	Libros y papel de música.....	83.442	79.173	106.770	285.079	393.064	368.774	250.326	237.519	32.031	885.237	1.179.192	818.043
A 124	Estampas.....	2.551	272	2.378	4.440	1.837	10.878	38.415	4.080	35.670	66.600	27.555	163.170
A 125	Papel para empaquetar.....	108.779	79.472	214.683	527.349	380.259	681.221	48.950	95.762	96.607	237.305	175.615	306.549
	TOTAL DE LA CLASE.....												
P 129	Maderas sin labrar.....	1.971.679	731.091	2.027.518	4.999.627	4.274.857	9.353.814	98.584	36.554	101.376	249.981	213.741	467.691
P 135	Corcho en planchas.....	286.211	369.055	382.939	1.333.591	1.910.693	1.586.013	141.092	135.599	202.958	706.804	1.012.666	840.586
A 136	— en cuadrillos.....	6.302	4.302	5.767	22.310	24.775	18.366	63.000	43.020	57.670	223.100	247.750	183.650
A 137	— en tapones.....	107.019	120.883	104.106	428.850	407.736	365.852	1.605.285	1.813.245	1.561.590	6.432.750	6.116.040	5.487.780
	} A Francia.....												
	} A otros países.....												
A 138	(c) — en aserrín y virutas.....	164.916	193.028	186.983	696.297	701.998	781.206	164.965	160.433	101.358	394.450	507.741	535.226
A 139	(b) — obrado en otras formas no expresadas.....	1.649.653	1.604.334	1.013.580	3.942.005	5.077.417	5.352.269	62.727	805	2.040	128.534	9.051	31.305
P 139	Esparto en rama.....	2.104.545	4.926.900	5.002.559	14.577.859	16.366.781	15.321.466	296.031	541.959	550.281	1.603.564	1.800.345	1.675.361
A 140	— obrado.....	33.737	65.660	45.595	190.407	172.396	174.127	11.808	22.981	15.958	66.642	60.329	60.944
P 140	Tropos para fabricar papel.....	14.672	485	9.250	52.667	24.848	97.768	4.402	145	2.775	15.800	7.454	29.330
	TOTAL DE LA CLASE.....												
P 148	Ganado caballar.....	1.023	867	737	2.976	2.332	2.715	358.050	303.450	257.950	1.041.600	816.200	950.250
P 149	— mular.....	686	868	643	3.995	3.074	2.732	291.550	368.900	273.275	1.694.275	1.306.450	1.161.100
P 150	— asnal.....	2.032	2.647	2.352	7.071	9.599	9.167	152.400	198.525	176.400	530.325	719.925	687.525

151	vacuno.....	2.469	3.443	2.705	10.791	11.048	16.374	883.800	688.600	541.000	2.154.200	2.209.600	3.274.800
152	lanar.....	9.694	3.032	6.501	17.980	11.904	18.023	135.716	42.448	91.014	251.720	166.656	252.322
153	cabrio.....	578	1.367	884	1.966	3.611	2.865	8.070	20.505	13.260	896.630	54.165	42.975
154	de cerda.....	2.244	2.835	2.081	629.241	697.264	1.003.165	157.080	198.460	145.670	1.195.557	772.520	759.570
155	Piel de ganado lanar, sin curtir.....	218.914	219.454	282.086	239.024	210.603	243.208	415.963	416.963	535.982	1.324.802	1.324.802	1.906.070
156	de idem cabrio, idem.....	54.914	15.812	29.289	678.964	899.165	1.718.144	217.165	61.667	114.227	935.193	821.361	948.512
157	Las demás pieles idem.....	164.758	211.756	424.840	678.964	899.165	1.718.144	345.991	444.688	892.164	1.425.823	1.898.236	3.608.103
158	Suela o corvejón.....	14.737	15.073	26.531	47.858	80.051	100.281	58.948	62.692	106.124	191.432	84.990	401.124
159	Vaqueta.....	4.625	2.975	3.785	14.930	14.165	16.492	27.750	17.850	32.770	1.079.932	858.494	98.962
160	Piel de becerro curtidada.....	41.179	36.644	23.722	77.138	61.321	118.962	576.506	513.016	332.108	1.448.500	646.530	1.756.468
161	Badanas, tafletes y pieles adobadas.....	28.541	24.127	69.062	74.750	107.765	198.388	171.246	144.762	414.372	4.434.192	5.468.880	3.926.444
163	Calzado.....	107.509	93.582	62.621	402.137	341.805	245.409	1.720.144	1.497.312	1.001.936	18.398.449	17.469.003	20.964.543
TOTAL DE LA CLASE.....													
171	Maquinaria.....	120.986	65.067	74.910	369.353	212.716	292.175	199.627	108.350	123.601	609.433	350.981	482.118
TOTAL DE LA CLASE.....													
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.													
175	Aves y caza.....	4.752	9.698	2.606	30.386	41.593	60.357	11.880	24.245	6.515	75.964	108.982	150.892
176	Carnes frescas.....	2.718	515	160	4.122	515	411	2.718	57.372	160	4.124	515	411
177	Jamonés y carnes saladas.....	7.160	26.935	10.871	55.221	72.646	42.675	15.251	57.372	23.155	117.620	154.736	90.898
178	Tocino y manteca de cerdo.....	3.382	11.234	4.769	18.665	25.372	7.073	16.851	16.926	7.153	28.402	38.057	25.275
179	Manteca de vacas.....	7.191	21.235	10.000	40.816	46.763	40.816	17.977	53.087	26.500	86.469	116.907	102.039
180	Pescados frescos.....	178.118	60.680	135.386	1.033.639	907.651	859.224	49.873	16.990	37.908	289.418	254.141	240.583
181	Langostas y mariscos.....	10.058	10.240	13.703	21.889	40.081	45.473	15.087	15.360	20.554	32.833	60.121	68.209
182	Sardina salada y prensada.....	545	81.991	300	2.750	82.034	930	817	122.986	585	4.124	123.050	1.394
183	Los demás pescados curados.....	10.603	92.231	14.093	24.639	122.115	46.403	15.904	138.346	21.139	36.957	183.171	69.603
184	Arroz.....	54.100	53.083	42.698	345.253	344.997	545.948	18.935	18.579	14.944	120.838	120.749	191.082
185	Cebada.....	70.513	64.859	210.280	777.437	758.667	705.223	24.680	22.701	73.598	272.104	265.534	246.827
186	Centeno.....	124.613	117.942	252.978	1.122.690	1.103.664	1.251.171	43.615	41.280	88.542	392.942	386.283	437.909
187	Maiz.....	46.001	75.477	23.119	396.042	206.702	118.561	41.401	67.929	20.807	356.438	188.031	106.705
188	Trigo.....	274.762	508.155	472.090	4.138.065	2.761.408	4.165.271	115.400	213.425	198.277	1.737.987	1.169.790	1.749.412
189	Los demás cereales.....	4.831	318	955	51.956	16.919	2.586	918	60	181	1.321	3.214	491
190	Harina de trigo.....	41.989	1.532.948	1.207	51.956	2.364.081	896	7.978	291.260	362	9.872	449.175	170
191	Garbanzos.....	300	1.207	5.367	432	10.836	5.835	3.520	217	362	385	3.408	1.050
192	Las demás legumbres secas.....	432	90	5.367	14.165	13.060	16.240	138	30	1.717	2.549	2.351	2.928
193	Ajos.....	1.280	53.119	553	295.289	202.433	290.434	37.413	21.779	39.770	121.068	82.997	119.078
194	Cebollas.....	91.252	184.514	117.400	517.514	70.848	544.411	70.848	110.708	310.440	310.509	515.317	326.647
195	Judías verdes.....	29.050	100.248	50.125	143.250	397.622	244.761	10.458	36.089	18.045	51.571	143.143	88.114
196	Papas.....	4.436	6.390	24.075	219.767	174.595	328.128	1.863	2.684	10.111	92.302	73.330	137.813
197	Las demás hortalizas.....	5.762.749	2.050.595	2.083.889	98.618.934	15.732.029	26.103.066	461.220	164.048	166.681	3.089.515	1.258.462	2.088.215
198	Almendra en cáscara.....	2.082.307	2.837.433	2.719.248	1.587	3.437.774	4.063.149	249.888	340.492	326.309	338.495	412.532	487.577
199	en pepita.....	915.393	237.352	554.640	1.338.026	979.976	362.925	119.001	33.456	72.103	173.943	69.000	127.396
200	Acetunas.....	42.000	36.634	104.003	497.809	244.992	362.925	35.700	88.402	208.243	208.243	208.243	299.985
201	Avellanas.....	260.477	180.524	302.090	1.215.957	1.059.438	1.495.886	599.097	415.205	694.807	2.796.700	2.436.708	3.440.538
202	Castañas.....	974.551	701.684	1.015.662	2.714.139	2.261.240	3.478.107	730.913	526.263	761.746	2.035.604	1.695.929	2.608.579
203	Higos secos.....	12.287	1.877	2.465	99.984	9.301	16.578	9.215	1.408	1.845	74.988	6.975	12.432
204	Nueces.....	185.034	272.215	223.541	1.307.884	1.081.869	1.281.161	188.776	204.161	167.655	980.914	811.402	960.871
205	Papas.....	197.321	274.092	226.005	1.407.868	1.091.170	1.297.739	147.991	205.569	169.503	1.055.902	818.377	973.303
206	Las demás frutas secas.....	4.815	800	3.042	60.624	41.408	65.556	963	160	608	12.134	8.281	13.111
207	Granadas.....	410	25	9.155	146.710	58.110	36.418	98	6	2.197	35.210	13.946	8.740
208	Limones.....	4.961	51.454	9.155	192.708	234.561	195.696	1.191	12.349	46.251	46.251	56.394	46.967
209	Naranjas.....	5.371	51.479	9.155	339.418	292.671	232.114	1.289	12.355	2.197	81.461	70.340	55.707
210	Uvas.....	1.958	4.823	2.581	4.057	56.941	22.802	744	1.833	961	1.541	21.637	8.663
211	Las demás frutas frescas.....	9.961	32.248	12.307	234.658	140.316	135.137	6.972	22.574	8.614	164.260	104.521	94.595
212	Anís.....	185.214	136.696	186.728	1.120.988	920.919	1.697.710	129.650	95.687	130.709	784.692	644.643	1.188.397
213	Azafrán.....	195.175	168.944	199.035	1.355.646	1.070.235	1.332.847	136.622	118.261	139.323	948.982	749.164	1.282.992
214	Uvas.....	35.209	47.754	71.327	112.283	301.384	451.703	14.084	19.102	28.530	44.914	120.554	180.080
215	Las demás frutas frescas.....	125.860	79.732	10.725	520	1.640	145.544	37.758	23.920	3.217	348.249	93.309	43.663
216	Naranjas.....	11.801.968	6.878.356	10.574.763	43.610.941	30.732.599	45.907.990	1.770.295	1.031.753	1.588.214	6.541.640	4.609.890	6.886.198
217	Uvas.....	44.175.034	17.008.724	33.638.904	198.006.821	150.438.365	184.403.722	6.628.235	2.551.309	5.045.844	29.701.023	22.565.755	27.660.558
218	Anís.....	55.977.002	23.887.080	44.213.727	241.617.762	181.170.965	230.311.712	6.306.550	3.583.062	6.632.058	36.242.663	27.175.645	34.546.756
219	Azafrán.....	75	25	28.301	5.592	320.682	242.012	26	9	4.245	1.887	112.238	84.804
220	Las demás frutas frescas.....	96.453	129.267	18.700	547.698	752.939	802.784	14.467	19.390	82.154	82.154	120.417	120.417
221	Anís.....	16.049	53.457	18.700	85.504	175.774	117.397	13.642	45.438	15.895	72.678	149.407	99.787
222	Azafrán.....	4.181	5.586	3.754	19.893	38.799	23.604	418.100	558.600	375.400	1.989.300	3.879.900	2.360.400

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS			
	En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de	
	1904	1905	1904	1905	1904	1905	1904	1905
Cominos.....	6.806	2.470	11.582	11.402	6.896	2.470	11.582	11.402
Pimiento molido y sin molar.....	246.417	349.769	1.023.387	1.418.030	197.134	279.815	818.710	1.131.903
Aceite de oliva exportado por la región de.....	4.937.226	2.836.650	13.229.304	12.146.137	4.937.226	2.836.650	13.229.304	12.146.137
Mediodía.....	1.029.595	994.628	9.790.545	6.062.774	1.029.595	994.628	9.790.545	6.062.774
Levante.....	18.323	15.537	74.110	92.345	18.323	15.537	74.110	92.345
Las demás provincias.....	6.585.084	3.786.815	23.093.959	18.301.256	6.585.084	3.786.815	23.093.959	18.301.256
TOTAL.....	1.033.697	345.899	4.678.201	2.639.465	1.033.697	345.899	4.678.201	2.639.465
Dicho, exportado á.....	5.551.387	3.440.916	18.415.758	15.661.791	5.551.387	3.440.916	18.415.758	15.661.791
Francia.....	6.585.084	3.786.815	23.093.959	18.301.256	6.585.084	3.786.815	23.093.959	18.301.256
Otros países.....	430	340	1.170	924	32.250	25.500	87.750	69.300
TOTAL.....	79	291	544	1.105	7.110	26.190	48.960	99.450
Espiritu de vino.....	76	310	338	529	7.600	31.000	33.800	52.900
Vino común exportado á.....	135.055	69.433	645.489	244.512	4.321.760	2.221.856	20.655.648	7.824.384
Francia.....	8.514	11.438	44.595	43.179	272.448	366.016	1.427.040	1.381.728
Inglaterra.....	32.448	42.272	123.799	126.537	1.038.336	1.352.704	3.991.368	4.049.184
Resto de Europa y Africa.....	29.382	20.227	76.074	70.816	940.224	647.264	2.434.368	2.266.112
Cuba y Puerto Rico.....	26.674	27.039	104.532	106.910	853.568	865.248	3.345.024	3.421.120
Resto de América.....	2.355	3.078	6.084	6.381	75.360	98.496	194.688	204.192
Asia y Oceanía.....	234.428	173.487	1.000.573	598.335	7.501.696	5.551.584	32.018.336	19.146.720
TOTAL.....	25	186	5	345	3.250	14.850	650	44.850
Francia.....	114	57	114	78	14.820	10.140	390	38.740
Inglaterra.....	34	156	51	254	4.420	20.280	6.630	33.020
Resto de Europa y Africa.....	12	25	28	267	1.560	3.250	3.640	34.710
Cuba y Puerto Rico.....	16	900	31	1.935	117.000	117.000	4.030	251.550
Resto de América.....	62	35	29	81	2.080	4.550	3.770	10.530
Asia y Oceanía.....	3.728	1.359	147	2.960	8.060	176.670	19.110	384.800
TOTAL.....	3.100	1.950	7.522	6.886	186.000	117.000	451.320	411.960
Francia.....	4.256	5.739	18.595	20.578	255.360	344.340	1.115.700	1.234.680
Inglaterra.....	3.118	3.498	7.671	8.387	187.080	209.880	460.260	503.220
Resto de Europa y Africa.....	783	659	2.334	3.566	46.980	39.540	140.040	213.960
Cuba y Puerto Rico.....	1.168	2.363	5.684	8.628	70.080	141.780	341.040	517.680
Resto de América.....	38	108	73	132	2.280	6.480	4.380	7.920
Asia y Oceanía.....	12.463	14.317	41.879	48.157	747.780	859.020	2.512.740	2.889.420
TOTAL.....	194	3.113	440	9.586	14.550	233.475	33.000	618.950
Francia.....	11	468	193	1.742	835	35.100	14.475	130.650
Resto de Europa y Africa.....	167	1.875	405	6.569	12.525	140.625	30.375	492.675
Cuba y Puerto Rico.....	39	633	312	1.731	2.925	47.475	23.400	203.025
Resto de América.....	250	1.302	1.597	6.162	18.750	97.650	119.775	462.150
Asia y Oceanía.....	13	10	41	58	975	750	3.075	4.350
TOTAL.....	674	7.401	2.988	25.848	50.550	555.075	224.100	1.938.600
Algarroba.....	39.075	3.070	1.164.407	45.602	4.689	368	139.728	5.471
Alpiste.....	25.220	2.007	145.900	156.000	9.079	723	52.524	56.161
Coaservas alimenticias.....	158.585	189.272	902.506	890.609	287.877	283.908	1.353.758	1.335.913
A Francia.....	987.736	1.249.627	3.449.841	4.638.452	1.481.604	1.874.440	5.174.762	6.950.177
A otros países.....	1.146.321	1.438.899	4.352.347	5.524.051	1.719.481	2.158.348	6.528.520	8.286.090
TOTAL.....	45.018	41.143	132.063	103.387	157.563	144.000	462.220	361.783
Embutidos.....	2.348	1.657	11.766	10.170	7.044	6.414	35.298	30.610
Chocolate.....	3.739	5.195	18.159	33.822	9.348	12.987	45.412	84.544
Dulces.....	18.304	18.653	57.334	66.524	12.548	11.124	37.268	42.240
Pasta para sopa.....	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL DE LA CLASE.....	119.625.857	119.625.857	119.625.857	119.625.857	119.625.857	119.625.857	119.625.857	119.625.857
CLASE XIII.—Varios.	3.236	2.478	11.243	7.617	64.720	49.560	224.860	152.340
Abanicos.....	18.827	20.999	78.176	78.804	169.448	188.991	709.524	709.776
Alpargatas.....	13.425	14.188	42.920	51.239	60.412	63.846	123.139	230.575
Cerillas fosforicas.....	2	2	2	2	2	2	2	2
Naipes.....	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL DE LA CLASE.....	1.092.691	1.092.691	1.092.691	1.092.691	1.092.691	1.092.691	1.092.691	1.092.691

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ABRIL DE								
	1904			1905			1906		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores	479	424.327	103.101	438	384.181	123.851	530	454.931	124.493
{ Nacionales.....	382	328.147	252.461	300	275.935	198.962	296	304.993	232.873
{ Extranjeros.....	116	7.806	7.800	82	4.080	3.305	83	3.199	2.661
De vela	56	9.629	11.633	50	13.945	16.412	59	12.487	15.280
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
EN LASTRE									
Vapores	182	200.172	»	187	181.511	»	161	153.787	»
{ Nacionales.....	314	356.646	»	393	395.111	»	424	544.334	»
{ Extranjeros.....	126	2.359	»	120	1.779	»	126	1.420	»
De vela	56	9.726	»	58	8.289	»	52	7.621	»
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
TOTALES.....	1.711	1.338.812	374.995	1.628	1.264.832	342.530	1.731	1.482.772	375.307

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO								
	1904			1905			1906		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores	1.584	1.355.238	388.307	1.767	1.541.621	414.825	1.929	1.649.893	482.555
{ Nacionales.....	1.385	1.213.635	894.538	1.199	1.143.532	826.157	1.291	1.281.335	1.021.553
{ Extranjeros.....	390	20.165	16.367	360	18.773	15.438	304	14.364	14.232
De vela	209	35.883	39.965	214	43.474	49.428	201	39.040	44.424
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
EN LASTRE									
Vapores	573	629.323	»	753	716.454	»	652	643.190	»
{ Nacionales.....	1.283	1.422.943	»	1.350	1.563.451	»	1.714	2.104.287	»
{ Extranjeros.....	432	4.966	»	367	6.845	»	341	12.783	»
De vela	145	24.083	»	176	22.778	»	106	22.657	»
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
TOTALES.....	6.001	4.706.236	1.339.177	6.186	5.056.978	1.305.898	6.538	5.767.539	1.592.764

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ABRIL DE								
	1904			1905			1906		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores	562	578.197	304.502	492	490.334	297.560	494	485.184	299.272
{ Nacionales.....	749	746.270	713.656	630	655.713	631.712	721	778.935	635.609
{ Extranjeros.....	93	3.497	2.419	75	4.033	2.748	78	4.058	2.483
De vela	66	15.629	19.494	57	7.955	10.338	54	8.203	13.685
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
EN LASTRE									
Vapores	80	46.810	»	39	41.534	»	78	64.876	»
{ Nacionales.....	53	79.880	»	53	76.119	»	62	125.464	»
{ Extranjeros.....	26	1.832	»	24	2.887	»	18	1.895	»
De vela	23	4.186	»	15	3.687	»	20	2.745	»
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
TOTALES.....	1.652	1.476.301	1.040.071	1.385	1.282.262	942.358	1.525	1.471.360	1.311.049

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO								
	1904			1905			1906		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores	1.800	1.861.457	1.076.458	1.992	1.989.434	1.147.101	1.991	1.998.368	1.162.442
{ Nacionales.....	2.791	2.669.510	2.508.092	2.429	2.516.495	2.459.395	3.051	3.195.976	3.714.736
{ Extranjeros.....	285	13.534	8.725	266	17.890	9.823	260	13.741	9.167
De vela	177	33.726	44.014	213	35.322	43.834	156	32.482	45.561
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
EN LASTRE									
Vapores	251	160.959	»	194	159.040	»	275	214.243	»
{ Nacionales.....	183	267.986	»	214	282.851	»	235	426.424	»
{ Extranjeros.....	78	6.707	»	64	4.687	»	53	4.362	»
De vela	68	18.781	»	62	15.621	»	54	11.353	»
{ Nacionales.....									
{ Extranjeros.....									
TOTALES.....	5.633	5.032.660	3.637.289	5.434	5.021.340	3.660.153	6.075	5.896.949	4.931.906

ADMISIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

RESINA IMPORTADA

	Kilogramos.
Existencias en 31 de Marzo de 1906.....	523.169
Importado en Abril de 1906:	
De los Estados Unidos.....	113.162
TOTAL.....	636.331
Bajas en Abril de 1906.....	74.980
Existencias para Mayo de 1906.....	561.351

Derechos pagados:

	Pesetas. Ots.
Desde 1.º de Enero de 1906 á fin de Marzo de 1906.....	12.226'04
En Abril de 1906.....	6.110'75
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1906.....	18.326'79

EXPORTACIÓN DE JABÓN

	Kilogramos.
Extraídos desde 1.º de Enero de 1906 á fin de Marzo de 1906.....	772.800
Exportado en Abril de 1906:	
Para Cuba.....	351.900
Para Puerto Rico.....	23.000
Introducido en el depósito de comercio.....	»
Total salido en Abril de 1906.....	374.900
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1906.....	1.147.700

Derechos devueltos:		Pesetas. Cts.
Desde 1.º de Enero de 1906 á fin de Marzo de 1906.....	>	
En Abril de 1906.....	>	
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1906.....		>
HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS		
(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Septiembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)		
HILAZAS IMPORTADAS		
		Kilogramos.
Existencias en 31 de Marzo de 1906.....	>	
Importado en Abril de 1906:		
De Francia.....	>	
TOTAL.....		>
Bajas en Abril de 1906.....	>	
Existencias para Mayo de 1906.....	>	
		Pesetas. Cts.
Derechos pagados:		
Desde 1.º de Enero de 1906 á fin de Marzo de 1906.....	>	
En Abril de 1906.....	>	
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1906.....		>

EXPORTACION DE TEJIDOS	
No hubo movimiento.	
CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS	
(Real orden de 13 de Abril de 1903.)	
IMPORTACION DE CILINDROS	
No hubo movimiento.	
EXPORTACION DE CILINDROS	
No hubo movimiento.	
NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCION DE ACEITE DE COCO	
(Real orden de 21 de Julio de 1902.)	
NUEZ DE COPRA IMPORTADA	
No hubo movimiento.	
EXPORTACION DE ACEITE DE COCO	
No hubo movimiento.	

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE ABRIL DE			EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE		
	1904	1905	1906	1904	1905	1906
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	10.584.752	12.366.635	(*) 13.269.042	40.008.566	46.909.711	53.152.774
— de exportación.....	295.598	317.124	(*) 537.023	1.068.614	1.101.702	1.585.914
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	1.764.382	1.645.605	1.858.874	6.601.588	6.629.899	7.691.998
Derechos menores.....	92.334	88.690	88.811	347.891	352.495	374.584
— de cuarentena y lazareto.....	10.759	11.136	12.199	41.980	42.704	49.667
— de Aduanas por material de obras públicas.....	38.666	>	1.469	43.949	117.962	4.106
TOTALES.....	12.786.491	14.429.190	(*) 15.767.418	48.112.588	55.154.473	62.859.043
Corresponde según presupuestos.....	11.804.166	11.804.166	11.758.333	47.216.664	47.216.664	47.033.332
Diferencia de más.....	982.325	2.625.024	4.009.085	895.924	7.937.809	15.825.711
— de menos.....	>	>	>	>	>	>

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes.

CONCEPTOS	EN EL MES DE ABRIL DE			EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE		
	1904	1905	1906	1904	1905	1906
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	424	306	272	249.562	2.167	1.830
Azúcar.....	7.767	1.470	2.976	20.308	16.791	11.971
Bacalao.....	392.850	664.127	741.335	2.830.403	3.389.268	3.359.705
Cacao.....	787.127	603.199	504.942	2.507.668	2.465.302	2.527.778
Café.....	1.316.928	1.884.948	1.926.225	4.969.129	5.569.710	7.217.904
Harina de trigo.....	11.812	170.589	328.438	13.919	329.831	1.244.797
Petróleos y demás aceites minerales.....	689.837	474.909	770.596	3.184.811	3.387.201	3.787.139
Trigo.....	1.112.781	3.051.670	3.563.143	3.468.769	10.071.519	13.986.303
Los demás cereales.....	648.706	341.476	393.416	2.103.590	880.477	1.928.206
TOTALES.....	4.968.232	7.192.694	(**) 8.231.343	19.348.159	26.112.266	34.065.633
Total de los derechos de importación.....	10.584.752	12.366.635	13.269.042	40.008.566	46.909.711	53.152.774
Corresponde á los demás artículos.....	5.616.520	5.173.901	5.037.699	20.660.407	20.797.445	19.087.141

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE ABRIL DE			EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE		
	1904	1905	1906	1904	1905	1906
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	2.790.366	2.135.548	2.776.361	10.443.092	8.200.346	9.002.045
— sobre la fabricación de alcoholes.....	747.197	1.117.062	1.398.047	3.033.609	4.908.893	5.437.116
— sobre la achicoria.....	26.999	21.767	26.575	90.733	106.922	103.404
Arbitrio sobre los puertos francos de Canarias.....	83.685	83.595	209.624	334.734	334.630	1.159.416
Total de impuestos especiales.....	3.648.247	3.357.972	4.410.607	13.902.168	13.550.791	15.731.981
Idem id. de Aduanas.....	12.786.491	14.429.190	15.767.418	48.112.588	55.154.473	62.859.043
RECAUDACION TOTAL.....	16.434.738	17.787.162	20.178.025	62.014.756	68.705.264	78.591.024
Corresponde según presupuestos.....	14.213.500	14.213.500	14.691.666	56.854.000	56.854.000	58.766.664
Diferencia de más.....	2.221.238	3.573.662	5.486.359	5.160.756	11.751.264	19.824.359
— de menos.....	>	>	>	>	>	>

(*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero de 1902, que ascienden á 7.689.881 pesetas.

(**) En estas cantidades están comprendidas 6.646.802 pesetas cobradas en oro.

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 17.365.423 pesetas.

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Abril de 1906, con arreglo á la ley de 22 de Febrero del año 1902 y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	EN EL MES DE ABRIL DE 1906				EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1906			
			Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN		Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.			Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos	210.078.904	525.186	447.001	1.521	751.819.841	1.879.554	1.527.002	6.465
6 (b)	Carbón cok.....	"	13.935.251	34.832	29.185	280	64.886.110	162.195	130.754	1.128
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos..	17.686	5.305	4.650	16	1.532.138	459.751	350.500	30
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos...	"	1.917.140	479.284	384.840	11	8.571.952	2.142.984	1.674.540	50
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	"	235	87	46	30	5.375	1.999	1.576	69
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	"	"	"	"	"	2.393	897	690	9
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	"	485.035	258.817	214.144	759	2.283.622	1.180.431	950.384	2.939
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramo.....	2.614	1.959	1.630	58	7.136	5.350	4.200	182
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	1	1.000	870	7	3	3.000	2.540	8
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	"	3	2.250	1.900	4	11	8.250	6.760	47
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	"	13	4.157	3.420	49	40	12.874	10.270	182
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	T. arqueo.....	1.496	37.404	32.540	1	3.261	81.558	69.890	12
324	Bacalao y pez palo.....	100 kilogramos..	3.017.952	724.329	609.214	1.028	13.905.206	3.338.205	2.688.226	4.304
325	Polvo de pescado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
332	Trigo.....	"	56.200.499	3.466.889	2.815.898	835	233.613.531	14.430.497	11.020.532	4.531
333	Harina de trigo.....	"	2.703.643	324.821	285.346	1.350	11.803.436	1.243.574	1.035.361	5.423
336 (a)	Cebada.....	"	5.451.953	239.883	198.599	256	26.955.098	1.182.104	939.346	1.036
336 (b)	Centeno.....	"	1.587.497	69.849	54.810	15	1.587.554	69.851	54.810	17
336 (c)	Maíz.....	"	1.541.447	67.816	57.277	360	14.768.818	650.439	515.016	1.508
336 (d)	Los demás cereales.....	"	91.287	4.015	3.320	12	1.058.380	46.565	35.914	24
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	"	92.569	83.311	68.207	136	811.245	730.027	574.936	425
343	Dicho, de otras procedencias.....	"	349.781	420.984	352.150	593	1.578.396	1.911.730	1.544.477	2.469
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	"	763	1.526	1.260	50	5.557	11.120	8.780	210
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	"	67	70	53	4	260	272	194	18
346	Café en grano, extranjero.....	"	1.368.815	1.934.124	1.596.938	1.472	5.038.256	7.100.493	5.686.824	5.644
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	"	26	65	50	5	572	1.430	1.150	13
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	"	25.158	50.682	42.554	134	113.780	228.915	183.203	545
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	"	18.546	37.501	30.464	94	91.242	185.313	146.188	457
350	Te y sus imitaciones, y la hierba mate.....	"	13.993	21.470	18.022	348	58.962	90.392	72.039	1.162
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	12.056	16.081	15.146	538	58.557	87.976	70.525	1.787
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	"	176	188	176	"	1.775	2.088	1.686	45
357	Los anteriores en botellas.....	"	1.404	1.824	1.490	87	4.919	6.356	4.880	325
358	Los demás vinos en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	4.186	2.183	1.852	44	11.005	5.727	4.691	116
359	Los anteriores en botellas.....	"	1.835	1.152	824	62	10.516	6.551	4.836	428
TOTALES.....				8.821.044	7.273.876	10.159		37.268.468	29.322.720	41.660
Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.										
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos..	386.179	19.307	16.690	68	1.512.830	75.637	61.990	592
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	"	9.250	370	310	11	97.459	3.897	3.130	81
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	"	584.400	8.766	7.540	34	1.848.062	27.715	22.750	203
4	Plomos en galápagos.....	"	4.609.056	46.090	39.860	70	17.899.536	178.991	148.650	255
5	Mineral de hierro.....	"	796.754.376	159.347	135.860	1.981	3.205.816.552	641.169	520.630	8.102
6	Mineral de cobre.....	"	106.150.359	212.300	182.820	320	393.847.654	787.694	648.420	1.180
7	Mata cobrizas.....	"	146.038	2.921	2.520	21	198.438	3.969	3.340	33
TOTALES.....				449.101	385.600	2.505		1.719.072	1.408.910	10.446

RESUMEN

	COBRADO EN			
	El mes de Abril.		En los meses transcurridos de 1906.	
	ORO — Pesetas.	PLATA — Pesetas.	ORO — Pesetas.	PLATA — Pesetas.
Importación.....	7.273.876	10.159	29.322.720	41.660
Exportación.....	385.600	2.505	1.408.910	10.446
TOTALES.....	7.659.476	12.664	30.731.630	52.106

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Abril de los años 1904, 1905 y 1906.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE ABRIL DE			EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE		
	1904 — Pesetas.	1905 — Pesetas.	1906 — Pesetas.	1904 — Pesetas.	1905 — Pesetas.	1906 — Pesetas.
	I.....	9.722.105	8.241.281	8.748.565	34.498.932	31.879.483
II.....	3.212.481	3.073.034	3.302.830	11.029.897	10.362.852	10.840.744
III.....	8.342.941	9.076.954	10.530.145	32.027.012	34.611.991	39.047.344
IV.....	9.213.822	10.709.070	11.101.548	40.080.924	53.680.581	43.236.390
V.....	2.202.784	1.432.578	1.663.767	8.353.759	9.251.654	10.039.200
VI.....	2.195.586	1.549.939	1.820.293	9.023.408	6.280.969	6.095.408
VII.....	2.330.272	2.179.645	1.988.543	8.587.276	8.098.882	7.622.256
VIII.....	856.960	980.167	832.006	3.994.324	3.786.071	3.996.913
IX.....	3.462.752	2.598.773	3.004.449	13.764.788	12.359.590	13.234.385
X.....	7.064.091	5.358.499	4.560.037	24.530.930	23.203.786	20.519.660
XI.....	7.586.785	5.936.927	5.681.994	23.036.267	19.584.420	20.361.663
XII.....	13.896.822	25.304.003	24.550.274	49.822.470	80.489.051	102.818.559
XIII.....	721.012	733.463	685.646	2.495.315	2.597.586	2.300.824
Especiales.....	1.600.420	59.450	25.200	59.560	143.600	150.150
{ Oro en pasta y moneda.....		367.085	318.980	6.138.434	4.673.790	2.092.175
{ Plata en ídem íd.....		2.930.070	1.156.275	12.259.194	9.470.980	6.832.241
{ Los demás.....						
TOTALES.....	75.210.449	80.530.938	79.970.552	279.702.540	310.495.286	322.725.398

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE ABRIL DE			EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE		
	1904	1905	1906	1904	1905	1906
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	16.597.495	16.809.847	18.784.201	56.095.748	56.075.070	74.268.680
II.....	12.494.465	11.154.798	9.445.811	42.529.665	39.980.002	43.617.779
III.....	2.634.363	2.328.863	2.838.726	7.303.804	7.615.293	9.366.260
IV.....	3.391.380	2.786.817	2.909.609	9.714.689	11.929.719	14.335.634
V.....	153.173	106.483	204.154	530.604	432.647	696.450
VI.....	744.977	859.847	867.345	2.633.048	5.185.401	3.281.168
VII.....	349.193	707.192	474.862	1.445.302	3.429.435	2.169.866
VIII.....	777.686	722.422	596.913	2.669.725	3.131.728	2.942.188
IX.....	3.602.873	3.896.916	3.839.161	13.833.080	14.389.047	15.542.193
X.....	5.130.952	4.979.828	4.918.252	18.398.449	17.469.003	20.964.543
XI.....	199.627	108.350	123.601	609.433	350.981	482.118
XII.....	28.890.759	20.818.232	18.542.410	119.625.857	96.145.855	95.502.048
XIII.....	294.575	302.397	310.302	1.121.523	1.092.691	1.039.898
Oro en pasta y moneda.....	6.720	640	6.720	19.280	18.240	128.640
Plata en ídem id.....	2.050.210	1.017.260	342.987	12.880.370	5.715.730	2.459.663
TOTALES.....	77.023.448	66.599.892	64.205.054	289.410.577	262.960.845	286.797.128

Nota. Los valores de 1904 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1905 y 1906 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Abril de 1906.
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
607.285	286.088	893.373	100.175	»	»	100.175	793.198

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
1.661.129	121.067	1.782.196	234.634	»	234.634	1.547.562

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo.
»	334.809	334.809	334.809	»	334.809	»

TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencia en fin del mes anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	765.635	373.341	»	»	1.138.976	345.778	»	»	»	345.778	793.198
Españoles.....	1.654.949	»	773.039	»	2.427.988	880.426	»	»	»	880.426	1.547.562
Mezclados.....	»	»	»	1.226.204	1.226.204	»	1.226.204	»	»	1.226.204	»
	2.420.579	373.341	773.039	1.226.204	4.793.168	1.226.204	1.226.204	»	»	2.452.408	2.341.760

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACIÓN (**)	EN EL MES DE ABRIL DE			EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE		
	1904	1905	1906	1904	1905	1906
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primeras materias.....	37.862.970	34.172.254	32.960.353	146.264.266	152.138.078	142.443.423
Artículos fabricados.....	21.850.287	20.628.146	22.115.745	77.417.760	73.050.767	75.221.091
Sustancias alimenticias.....	13.896.822	25.304.003	24.550.274	49.822.470	80.489.051	102.818.559
	73.610.029	80.104.403	79.626.372	273.504.496	305.677.896	320.483.073
Oro en pasta y moneda.....	»	59.450	25.200	59.560	143.600	150.150
Plata en ídem id.....	1.600.420	337.085	318.980	6.138.484	4.673.790	2.092.175
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	75.210.449	80.530.938	79.970.552	279.702.540	310.495.286	322.725.398
EXPORTACIÓN	EN EL MES DE ABRIL DE			EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE		
Primeras materias.....	29.508.297	30.882.198	32.218.181	105.914.130	107.830.225	126.239.783
Artículos fabricados.....	16.567.462	13.881.562	13.094.756	50.970.940	53.250.795	62.466.994
Sustancias alimenticias.....	28.890.759	20.818.232	18.542.410	119.625.857	96.145.855	95.502.048
	74.966.518	65.581.992	63.855.347	276.510.927	257.226.875	284.208.825
Oro en pasta y moneda.....	6.720	640	6.720	19.280	18.240	128.640
Plata en ídem id.....	2.050.210	1.017.260	342.987	12.880.370	5.715.730	2.459.663
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	77.023.448	66.599.892	64.205.054	289.410.577	262.960.845	286.797.128

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 26 de Mayo de 1906.—El Director general de Aduanas, Juan B. Siles.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año 1905. (1)

El número del margen indica la inscripción definitiva en el Registro general, y el que va entre paréntesis al fin de cada artículo, la provisional en el Registro de provincia donde fué la obra presentada.

- 27.956.—Evocaciones. Poesías, por D. Javier Lasso de la Vega y Cortezo. Sevilla.—Imp. de Francisco de P. Díaz.—1905.—8.º men., con xvi 94 págs. (686.)
- 27.957.—Manual del Guardia civil. Pub. por la Dirección general de la Guardia civil.—Tomos I y II. Valdemoro.—Imp. de la Guardia civil.—1905.—4.º.—Dos tomos. con 386 págs. el 1.º y 425 y 1 de ind. el 2.º (16.603.)
- 27.958.—Materiales de construcción, por D. Gerardo de la Puente y Meliá. Madrid.—Imp. de Felipe Marqués.—1904.—4.º, con 782 páginas. (16.604.)
- 27.959.—Los amors de Dafnis y Cloe y de Amor y Psiquis, por Longus y Apulei. Traduccions catalanes y prolegs, por D. Ramón Miguel y Planas. Barcelona.—Fidel Giró, imp.—1905.—8.º con xxx 213 páginas y 1 de ind. (6.114.)
- 27.960.—Manual de Medicina en verso. Novísimo repertorio médico, por D. Juan Borbujo Nogales. León.—Imp. de Maximino A. Miñón.—1905.—8.º con 69 páginas y 1 de errat. (64.)
- 27.961.—Deberes morales del soldado, por D. Antonio García Pérez. Toledo.—Imp. de la Viuda é Hijos de J. Peláez.—MCMV.—8.º pról., con 93 págs. y col. (144.)
- 27.962.—Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. Manuel Burillo Stolle. Madrid.—Tip. de J. Ratés.—1905.—4.º con 182 págs., 2 de ejercicios é ind. (16.605.)
- 27.963.—Fascinatig. Waltz II.º valse lente boston, por C. Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort. Barcelona.—L'Avenç.—1905.—Fol. con 6 págs. (6.115.)
- 27.964.—Higiene del alma, por D. José Call y Morros. Madrid.—Imp. de «El Globo».—1904.—8.º con 196 págs. y 1 de ind. (16.606.)
- 27.965.—La conquista de un planeta. Aventuras muy extraordinarias. El amor en la novela, por D. Luis Gabaldón. Madrid.—V. Montalvo y C.ª.—1905.—8.º con 135-43 págs. (16.607.)
- 27.966.—Sin pies ni cabeza. Prosa y verso, por D. Juan Pérez Zúñiga. Madrid.—Imp. de Felipe Marqués.—1904.—8.º con 220 páginas. (16.608.)
- 27.967.—Elementos de Gramática, por D. Santiago de la Fuente y Alonso. Toledo.—Florentino Serrano, imp.—1904.—8.º con 56 páginas. (145.)
- 27.968.—La Cachunda (habanera). Entremes cómico-lírico, en un acto y en verso, original de Pío Roca, seudónimo de D. Fracor Iráyzoz y Espinal. Música del maestro Kamelowski. Madrid.—Tip. de los Hijos de R. Alvarez.—1905.—8.º con 19 págs. (16.609.)
- 27.969.—Rayas. Método de enseñanza de la lectura por la escritura. Lectura, Escritura, Gramática, Ejercicios y reglas ortográficas, Dibujos, por D. Angel Rodríguez Alvarez. Madrid.—Tip. de P. Apalategui.—1905.—8.º con xiv-208 páginas. (16.610.)
- 27.970.—Emprendamos nueva vida, por D. Magdalena de Santiago Fuentes Soto. Barcelona.—Imp. de Henrich y C.ª.—1905.—4.º men., con 317 págs. (16.611.)
- 27.971.—Estudio y práctica de Teneduría de libros por partida doble, por D. José Rocha Villaamil. Coruña.—Imp. y fot. de Ferrer.—1905.—8.º con xvii-143 páginas. (135.)
- 27.972.—Viva el rumbo! Pasacalle, por D. Cleto Zavala Aramburri. Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 8 págs. (16.612.)
- 27.973.—Patricia. Vals boston, por D. Cleto Zavala Aramburri. Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 6 págs. (16.613.)
- 27.974.—Bone Pastor. Motete al Santísimo Sacramento. Para canto (baritono) con acompañamiento de órgano, por D. Joaquín Larregla y Urbietta. Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 5 págs. (16.614.)
- 27.975.—Himno en honor del ilustre Presidente de la República francesa Mr. Loubet. Letra de D. Juan Redondo y Mendiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger. Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 3 págs. (16.615.)
- 27.976.—Madrid. Pas redoublé pour piano, por D. Antonio Cobena y Mejía. Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 4 págs. (16.616.)
- 27.977.—Piruetas, artículos y poesías, por D. Juan Pérez Zúñiga. Madrid.—Imp. de la «Revista de Navegación y Comercio». 1894.—8.º con 182 págs. (16.617.)
- 27.978.—Carne y alma. Novela original, por D. José Zahonero Díaz. Madrid.—Tip. Española.—1904.—8.º con 260 págs. (16.618.)
- 27.979.—Compendio de legislación escolar. Contestaciones á un programa de esta asignatura, por D. Ernesto Villar Miralles. Alicante.—Tip. de Antonio Reus.—1905.—8.º con 243 páginas. (143.)
- 27.980.—Método razonado de corte y confección para las aspirantes del Magisterio, por Doña Antonina Manrique de Colón. Granada.—Imp. de Paulina V. Traveset.—1905.—4.º con 106 págs., 3 de ind. y errat. (145.)
- 27.981.—Historia de la noble villa de Bilbao, por D. Teófilo Guiard Larrauri.—Tomo I. (1.300-1.600). Bilbao.—Tip. de Astúy.—1905.—4.º con 560 págs. y 1 de erratas. (432.)
- 27.982.—La farsa social. Comedia en cuatro actos y en prosa, por D. Práxedes Diego Altuna. San Sebastián.—Imp. de F. Fornet.—8.º con xvii-82 páginas. (224.)
- 96.983.—Sobre el abismo. Novela por D. Eduardo Zamacois Quintana. Barcelona.—Imp. de Sopena.—1905.—8.º con 238 páginas. (6.127.)

- 27.984.—Nueva ortografía del idioma castellano, por Don Onofre Peligro Valle. Barcelona.—Imp. de «La Minerva Estremeña».—8.º con 132 páginas. (87.)
- 27.985.—Guía practica para l'teisoridor mecanic, por D. Emilio Riera. Barcelona.—Tip. «L'Avenç».—1905.—8.º con viii-176 páginas. (6.130.)
- 28.986.—Manuales Soler.—XLII. A. B. C. del instalador y montador electricista, por D. Ricardo Yesares Blanco.—Tomo I. Instalaciones privadas.—Tomo II. Estaciones centrales y canalizaciones. Barcelona.—Imp. Baseda.—1904.—8.º men.—Dos volúmenes con 310 págs. y 1 de ind. el 1.º y 301 y 1 de ind. el 2.º (6.131.)
- 27.987.—Manuales Soler.—XLIX. Nociones de Higiene industrial, por D. José Ignacio Eleizegui López. Barcelona.—Imp. «Moderna».—1904.—8.º con 319 páginas. (6.132.)
- 27.988.—Manuales Soler.—L. Formulario de correspondencia comercial.—Francés-español, con notas y reglas en castellano, por D. J. Meca Tudela. Barcelona.—Imp. de Fidel Giró.—1904.—8.º men., con 302 páginas. (6.133.)
- 27.989.—Manuales Soler.—LIII. Formulario de cartas comerciales en inglés y español, con notas y reglas en castellano, por D. J. Meca Tudela. Barcelona.—Imp. de Fidel Giró.—1904.—8.º men., con 265 páginas y 1 de ind. (6.134.)
- 27.990.—Manuales Soler.—LIV.—Carpintería práctica, por D. Eusebio Heras. Barcelona.—Imp. Baseda.—1905.—8.º con 173 págs. y 1 de indice. (6.135.)
- 27.991.—Manuales Soler.—LV. Instituciones de economía social.—Cooperativa, mutualidades y sindicatos, por D. José Torrembó Coder. Barcelona.—Imp. Baseda.—1905.—8.º men., con 243 páginas (6.136.)
- 27.992.—Manuales Soler.—LVI. Prontuario de idioma, por D. Enrique Oliver Rodríguez. Barcelona.—Imp. Baseda.—1905.—8.º men., con 303 páginas. (6.137.)
- 27.993.—Pedagogía social, por D. Manuel Rodríguez Navas y Carrasco. Madrid.—Imp. de Bailly-Baillière é Hijos.—1905.—8.º con 162 págs. (16.619.)
- 27.994.—Euskariana (cuarta serie). Algo de historia, por D. Arturo Campión y Jayme Bon.—Vol II. Pamplona.—Imp. y lib. de Erice y García.—1904.—8.º con vii-659 págs. y 2 de ind.
- 27.995.—Lecciones de taquirimia, por D. Antonio Díaz de la Vega. Sevilla.—Imp. de Francisco P. Díaz.—1905.—8.º con 183 páginas. (687.)
- 27.996.—Libro para los niños. Célebres aventuras de Don Quijote.—El Caballero de la Triste Figura, por Miguel de Cervantes. Pub. por D. Luis López Rodríguez. Figueras.—Imp. de José Serra.—1905.—8.º may., con 128 páginas. (104.)
- 27.997.—Tratado de Algebra, por D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta. Tomo I. Parte elemental. Madrid.—Imp. de Fortanet.—1905.—4.º con 359 págs. (16.620.)
- 27.998.—Primeras nociones de dibujo. Carteras primera á novena. Memoria descriptiva acerca del plan, método de enseñanza y adaptación de estas nociones á la escuela primaria, por D. Alberto Commelerán y Gómez. Madrid.—Imp. «Suc. de Hernando».—1905.—Una carpeta de 15 x 20 1/2 centímetros con 8 láms. las carteras 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª, y 9 láms. la 3.ª, 6.ª y 9.ª, y 15 págs. la Memoria. (16.621.)
- 27.999.—Elementos de Cálculo mercantil, por D. Valentín Escolar é Iglesias y D. Carlos Angulo y Lluís. Madrid.—Tip. de J. Ratés.—1905.—8.º con 316 págs. (16.622.)
- 28.000.—Manual práctico de agricultura moderna española, por D. Juan Manuel Priego y Jaramillo. Cuenca.—Imp. de J. Gómez Medina.—1905.—4.º con x-169 páginas y 2 de ind. (44.)
- 28.001.—Modo de trazar la meridiana, por D. Julián Felipe García. Calahorra.—Imp. de A. Palacios.—1905.—Una hoja de 0'64 x 0'26 cm. (108.)
- 28.002.—Rebelión. Novela, por Joyzelle, seudónimo de Francisco Beltrán y de Torres. Madrid.—Imp. Artística de José Blass y C.ª.—1905.—8.º con 207 págs. (16.623.)
- 28.003.—En la cárcel, por D. Máximo Gorky.—Trad. por E. H., seudónimo de D. Baltasar Castellá. Barcelona.—Imp. de Pedro Ortega.—1905.—8.º con xi-246 páginas y 1 de ind. (16.624.)
- 28.004.—Nuevo silabario de lectura para texto de las escuelas de primera enseñanza, por D. Eulogio Gallego y García. Almadén.—Imp. y lib. de Eulogio Gallego.—1904.—16.º con 16 págs. (16.625.)
- 28.005.—L'Hereu pallofa. Comedia catalana, en un acto y en prosa, original de D. Esteban Serra Vilas. Barcelona.—Tip. de la Viuda de Joseph Miquel.—1905.—8.º con 16 págs. (6.141.)
- 28.006.—Anatomía y Fisiología para uso de los artistas, por D. Tiberio Avila y Rodríguez.—Tomo I. Barcelona Fidel Giró, imp.—1905.—Fol. men.; con viii-200 páginas, 5 de ind., 1 de errat. y láms. (6.142.)
- 28.007.—El Defensor ante los Tribunales de Guerra y Marina, por D. Francisco Cabrerizo y García. Madrid.—Imp. del Ministerio de Marina.—1905.—4.º con viii-282 págs. (16.626.)
- 28.008.—Elementos de Aritmética, por D. Valentín Escolar é Iglesias. Madrid.—Tip. de J. Ratés.—1905.—8.º may., con 302 páginas. (16.627.)
- 28.009.—Terapéutica social, expuesta en historias, novelas, disertaciones y otras obrillas de mero pasatiempo, por Don Juan Valera Alcalá Galiano. Madrid.—Estab. tip. de la Viuda é Hijo de M. Tello.—1905. 8.º con 285 págs. y 1 de ind. (16.628.)
- 28.010.—Falls d'Album, por D. Juan Casanovas. Barcelona.—«La Neotipia».—1905.—8.º con 283 págs. y iii de ind. (6.143.)
- 28.011.—Trilogía taurina.—Primera parte. En la redacción, por D. Pascual Millán y Cabrera. Madrid.—Ginés Carrión, imp.—1905.—8.º con vii-270 páginas y 2 de ind. (16.629.)
- 28.012.—Resumen de Psicología, por D. Juan Marina y Muñoz. Ciudad Real.—Imp. de Rubisco.—1905.—8.º con 172 págs. y 2 de ind. (46.)
- 28.013.—En el colegio. Pasatiempo lírico infantil, original de G. M. Nieto, por D. Enrique Bru Albiñana.—Núms. 1 á 3.

- Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1905.—Fol. con 5 páginas el n.º 1.º, 4 el 2.º y 5 el 3.º (16.630.)
- 28.014.—La hucha. Zarzuela infantil, en un acto, original de D. J. Redondo y Mendiña, por D. Joaquín Taboada Steger.—Núms. 1 á 4.
- Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1905.—Fol. con 4 páginas el 1.º, 8 el 2.º, 4 el 3.º y una sin foliar el 4.º (16.631.)
- 28.015.—Miramar. 5.º vals boston, por D. Antonio Sánchez y Jiménez. Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1905.—Fol. con 8 páginas. (16.632.)
- 28.016.—Federico. Vals para piano, por D. Santos Laspiur y Abad. Madrid.—Soc. de Autores españoles.—1905.—Fol. con 7 páginas. (16.633.)
- 28.017.—La sociedad japonesa, usos, costumbres, religión, instituciones..... por D. Andrés Bellessort.—Trad. por Don Francisco Sarmiento. Barcelona.—Imp. de Montaner y Simón.—1905.—4.º con ix-336 págs.—(6.144.)
- 28.018.—Renyinas d'enamorats. Dialecte, escrit en prosa catalana, por D. Luis Millá. Barcelona.—Imp. de Luis Millá.—1905.—8.º con 21 págs.—(6.145.)
- 28.019.—El muñeco eléctrico. Juguete cómico, en un acto y en verso, por D. Luis Millá. Barcelona.—Tip. «La Económica».—1905.—8.º con 23 páginas.—(6.146.)
- 28.020.—Praelaciones. Criticæ Biblicæ, por D. Félix Sánchez García.—Volumen primum. Critica Biblica generalis.—Volumen secundum. Critica Biblica specialis. Murcia.—Tip. de Abilio Martínez.—1905.—Dos vols. en 8.º con xi-224 págs. el 1.º y 290 el 2.º (63.)
- 28.021.—Resumen de Historia Universal, por D. Rafael Montes Diaz. Tarragona.—Tip. de F. Arís é Hijo.—1904.—8.º con 403 páginas y 3 de ind. y errat.—(98.)
- 28.022.—Resumen de Historia de España. por D. Rafael Montes Diaz. Tarragona.—Tip. de F. Arís é Hijo.—1905.—8.º con 368 páginas y 3 de ind. y errat. (99.)
- 28.023.—Falemas, por D. Antonio Rey Soto. Orense.—Imp. de A. Otero.—1905.—8.º con 141 págs. y 1 de indice.—(54.)
- 28.024.—Método teórico-práctico para la confección de sombreros de señoras y niñas, por Doña Julia García Paredes Rajo.—Segundo método. Madrid.—Lit. de E. Rollán.—1905.—Fol. apais. con 4 páginas sin foliar y 15 láms.—(16.634.)
- 28.025.—Entre su madre y el rey.... Drama en un acto y en verso, original, por D. Antonio Sueño Lorca. Cádiz.—Lit. y tip. de F. Rodríguez de Silva.—1905.—8.º con 33 págs.—(171.)
- 28.026.—Lecciones de Cálculo infinitesimal, por D. Joaquín Lubelza Oppenheimer. Madrid.—Estab. tip. de J. Ratés.—1905.—8.º may., con xv-128 págs. y 1 lám.—(16.635.)
- 28.027.—El Consultor de las familias. Tesoro de la vida práctica, por D. Carlos Ortega y Rubio, seudónimo de Francisco Puig y Alfonso. Barcelona.—Imp. de los Hijos de J. Jepús.—1905.—4.º con 287 págs.—(6.147.)

(Continuará.)

Sección de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Lérida, que deberá ser reproducido con urgencia en el Boletín oficial de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo: Ayuntamientos, Maestros y padres de familia. Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños legítimos, que hay que prever porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, á pesar del cuidado con que se ha procedido recogiendo los datos de las Juntas locales, con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Lérida con carácter provisional; y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el Boletín oficial de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar á esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el Boletín oficial de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

SUBSECRETARÍA.-SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Arreglo escolar de España.—Provincia de Lérida.

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Métras.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESCUELAS QUE EXISTEN				ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR				ESUELAS privadas.		SUELDO DE LOS MAESTROS		IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.	
										Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Escuelas.	Niños.				Anterior. Pesetas.
1	Abella de la Conca		2	* Abella de la Conca.	3.000	136	332	45	32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	500	625	1	Villa. Agregados todos los demás pueblos del Ayuntamiento. La población escolar corresponde a todos.
2	Ager		6	* Ager.	1.500	300	905	199	46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	2	Villa. La población escolar corresponde a 1.179 habitantes.
3	Agramunt		1	* Agramunt.	500	601	2.077	176	23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	3	Villa. La población escolar corresponde a todo el Ayuntamiento.
4	Alamús		1	* Alamús.	500	77	343	25		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	500	500	500	500	4	Lugar. La población escolar corresponde a todo el Ayuntamiento.
5	Alás		1	* Alás.	500	39	21	54		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	500	500	500	500	5	Lugar. La población escolar corresponde a todo el Ayuntamiento.
6	Albagés		1	* Albagés.	500	12	46			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	625	625	625	625	6	Lugar.
7	Albatarrach		1	* Albatarrach.	500	76	772	91	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	625	625	625	625	7	Lugar.
8	Albessa		1	* Albessa.	500	24	567	120	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	8	Villa. La población escolar corresponde a todo el Ayuntamiento.
9	Albí		1	* Albí.	500	121	26			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	9	Villa.
10	Alcanó		1	* Alcanó.	500	471	1.306	194		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	10	Lugar.
11	Alcarraz		1	* Alcarraz.	500	93	368	58		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	500	500	500	500	11	Lugar.
12	Alcolege		1	* Alcolege.	500	505	2.337	182		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	12	Casario.
13	Alfarrás		1	* Alfarrás.	500	17	888	58	34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	625	625	625	625	13	Lugar.
14	Alfés		1	* Alfés.	500	217	570	47	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	625	625	625	625	14	Lugar.
15	Algerrí		1	* Algerrí.	500	33	168	23		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	625	625	625	625	15	Lugar. La población escolar corresponde a todo el Ayuntamiento.
16	Alguaire		1	* Alguaire.	500	196	647	70	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	16	Casario.
17	Alins		1	* Alins.	500	274	1.055	130	35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	17	Villa.
18	Alinà		3	* Alinà.	500	11	48			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	18	Lugar.
19	Almacellas		1	* Almacellas.	500	580	2.245			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	500	500	500	500	19	Lugar.
20	Almatret		1	* Almatret.	500	192	84	25		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	500	500	500	500	20	Lugar.
21	Almenar		1	* Almenar.	500	98	242	8		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	500	500	500	500	21	Villa.
22	Alós de Balaguer		1	* Alós de Balaguer.	500	22	40	26		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	22	Villa.
23	Alzamora		2	* Alzamora.	500	481	1.441	75	50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	825	825	825	825	23	Lugar, forma grupo de 601 habitantes con San

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.

Visto el expediente instruido para el ferrocarril de San Gervasio de Gassolas al Tibidabo:

Vista la Real orden de 25 de Octubre de 1901, que autorizó la apertura al servicio público:

Vistas las bases 1.ª, 3.ª y 11 de la ley de 29 de Diciembre de 1876, fijando las a que había de sujetarse la legislación de Obras públicas:

Resultando que en la citada Real orden de 25 de Octubre de 1901, que autorizó la apertura al servicio público del ferrocarril de que se trata, se impusieron las condiciones a que había de sujetarse:

Considerando que la situación de este ferrocarril no es la legal que debe tener, y se hace necesario el cumplimiento por parte de la Administración para que esta línea se ajuste a lo dispuesto para esta clase de ferrocarriles;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien otorgar a la Sociedad El Tibidabo la concesión del ferrocarril de San Gervasio de Gassolas al Tibidabo, entendiéndose otorgada esta concesión con arreglo a las disposiciones vigentes y a contar desde la fecha de la apertura a la explotación, con sujeción a las condiciones impuestas en la mencionada Real orden de 25 de Octubre de 1901 y a todas las demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo para los ferrocarriles de servicio particular y uso público, a cuya clase corresponde el de que se trata.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

La Compañía de ferrocarriles Vasco Asturiana presenta a la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA ESPECIAL, NÚM. 2 (P. V.),

para el transporte de abonos minerales, alubias, aceite común en pellejos ó barriles, cebada, habas, maíz, harina, garbanzos, salvado, sal común, vino común en barriles ó pellejos, sidra en barriles ó cajas, manzanas, hierro en chapas, barras, liantas ó en lingote, maderas de construcción y de carpintería aserradas, desbastadas ó descortezadas en tablas, tabloncillos, traviesas, vigas, palos y postes telegráficos y de minas, piedra para sillería ó mampostería, cementos, ladrillos y tejas.

PRECIO POR VAGÓN COMPLETO DE 6.000 KILOGRAMOS, Ó PAGANDO POR ESTE PESO	Pesetas.
De Oviedo a Grado, ó viceversa.....	18
De Oviedo a San Esteban, ó viceversa.....	27
De Figaredo a Grado, ó viceversa.....	25'50
De Figaredo a San Esteban, ó viceversa.....	33

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª La carga y descarga se hará por los interesados y bajo su responsabilidad en el plazo de diez y ocho horas efectivas, contando desde que los vagones sean puestos a su disposición. Pasando de dicho plazo, la Sociedad del ferrocarril tendrá derecho a cobrar 5 pesetas por día por la paralización del material, ó podrá optar por hacer ella la carga ó descarga, cobrando 0'50 pesetas por tonelada y por cada operación.

2.ª La Sociedad se reserva doble plazo del establecido en las tarifas generales para la expedición y transporte.

3.ª La Sociedad no responde del vacío, ni del desperfecto que pueda resultar en los envases, y si sólo de la falta de peso, con deducción de las mermas naturales.

4.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo al art. 351 del Código de Comercio, cuando resultaren ser los más beneficiosos, siempre que el remitente, enterado de sus condiciones, no pida en su declaración otra que sea aplicable a la clase de mercancía y trayecto que haya de recorrer.

5.ª Las estaciones intermedias entre las nombradas podrán gozar del beneficio de esta tarifa, siempre que la tasa así calculada resulte más beneficiosa para el público.

6.ª La presente tarifa queda sometida a las condiciones de la general, en cuanto no se oponga a las precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 30 de Mayo de 1906. — El Director general, Burell.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BADAJOZ

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dictado providencia con esta fecha en la demanda promovida a instancia del Procurador D. Antonio Granado Sánchez, en representación de Antonio y Matilde Avevilla Alvarez, en solicitud de que se les declare pobres para litigar contra los que se crean con derecho a la capellanía que fundó en Talavera la Real Melchor Pérez Menayo, y reclamar del último poseedor de la misma la devolución de varias fincas y censos, mandando conferir traslado de la demanda, con emplazamiento a los que se crean con derecho a los bienes de dicha capellanía y al Sr. Abogado del Estado, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en los periódicos oficiales, en atención a ser desconocidos los demandados, comparezcan a contestar; apercibidos de que si no lo verifican se sustanciará sólo con intervención de expresado Sr. Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los que se crean con derecho a los bienes de mencionada capellanía, pongo la presente, que firmo en Badajoz a 4 de Junio de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Moreno. JC—214

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Magistrado. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la pieza separada de prisión, dimanante de la causa criminal sobre suceso, contra Emilia González y González, hija de José y de Leopolda, natural de Matilla la Seca, partido de Toro, provincia de Zamora, soltera, de treinta y dos años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la mis-

ma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona a 30 de Mayo de 1906.—José Catalá.—El Escribano, José M. Florensa. JO—5431

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Aullo Pérez, de veintidós años de edad, hijo de Bernabé y de Higinia, soltero, natural de Cieza, zapatero, vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Canales, núm. 39, piso bajo, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca personalmente ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número 21, a fin de notificarle en el sumario instruido en este dicho Juzgado contra otros y el referido sujeto, por el delito de disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a 25 de Mayo de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—5146

CELANOVA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Julián Senra Pérez, vecino de la Bouza, municipio de Castrelo de Miño, partido de Ribadavia, soltero, labrador, y Manuel Rodríguez Armada, vecino de Santomé, Alcaldía de Cartelle, en este partido, también soltero y labrador, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Escribanía del actuario, sito en la calle de la Encarnación de esta villa, para ser notificados y emplazados en sumario criminal instruido contra los mismos y otros en este Juzgado por lesiones; prevenidos que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Celanova 16 de Mayo de 1906.—Gerardo Pardo.—De su mandado, José Prieto. JO—4938

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. José Montañés Robles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita a Vidal Gómez Caso, de veintiséis años, casado, carpintero, natural de Amusco y vecino que fué de Areños, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Palencia y Bilbao, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, a fin de prestar declaración en sumario sobre coacción; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cervera de Río Pisuerga a 19 de Mayo de 1906.—José Montañés.—Licenciado Francisco Serra. JO—4939

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Tiburcio Pascua González, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Bilbao, comparezca en este Juzgado para hacerle saber el auto de terminación del sumario núm. 254, seguido contra él por el delito de lesiones a su convecino Manuel Cañada Alvarez, y cuyo sujeto se dice haberse ausentado de su domicilio en el mes de Abril último con dirección a Bilbao, donde tenía que ir a saber el fallo de una sentencia del Tribunal Supremo sobre un accidente del trabajo que tenía pendiente de resolución, ignorándose su actual paradero; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por interesar así a la administración de justicia.

Dada en Ciudad Rodrigo a 17 de Mayo de 1906.—José Rodríguez Vieitez.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Señas del procesado.

Tiburcio Pascua González, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Simón y Vicenta, sin instrucción, estatura alta, fuerte, color moreno, ojos y pelo castaños; viste pantalón de paño color verdoso, chaqueta parda y boina. JO—4940

CORCUBION

D. Francisco Suárez Osorio, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo a la procesada Teresa Martínez Vaamonde para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificada del auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que se la sigue sobre supuestas estafas; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola a disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido; y a los efectos oportunos se hace constar que la repetida sujeta es de las siguientes señas: de treinta y tres años, casada con Enrique Verfano, hija de José y María, natural de Noya, de estatura corta, cuerpo regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz y boca regulares, color moreno, hoyosa de viuelas, y viste de luto.

Dada en Corcubión a 18 de Mayo de 1906.—El Juez interino, Francisco S. Osorio.—El Escribano, José Trillo Domínguez. JO—4941

CORDOBA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Juan Cervilla Cara, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MA-

DRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a la cárcel a disposición de dicho Tribunal.

Dada en Córdoba a 18 de Mayo de 1906.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. JO—4942

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Asunción Ucendo Martínez, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducida a prisión en sumario que instruyo sobre estafa a Angel Martínez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que la repetida sujeta es de las siguientes señas: Asunción Ucendo Martín, hija de Rufino y Luisa, natural de Madrid, vecina de la Coruña, de veintinueve años de edad, sin profesión.

Dada en la Coruña a 16 de Mayo de 1906.—Justiniano Fernández Campa.—De su orden, P. S., Licenciado Florencio Muro. JO—4883

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a José Torres López, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre robo de herramientas de carpintería; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintidós años, hijo de Francisco y María, jornalero, soltero, natural de Santa Cruz de Picato, Ayuntamiento de Neira de Jusá, partido de Becerreá y vecino de esta capital.

Dada en la Coruña a 17 de Mayo de 1906.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Antonio Coín Vals. JO—4943

D. Ramón Vilas González, Juez de instrucción accidental de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a D. Agustín Leiro del Río para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado y constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre falsedad en documento público; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de treinta años, casado, industrial y vecino de esta capital, sin que consten otras.

Dada en la Coruña a 18 de Mayo de 1906.—Ramón Vilas.—De su orden, Licenciado Antonio Coín y Vals. JO—4944

D. Justiniano F. Campa, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Benito Pardeiro Casavella y Arturo Rúa Rey, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser reducidos a prisión en sumario que instruyo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: Benito Pardeiro Casavella, de treinta y tres años, soltero, camarero, hijo de José y Josefa, natural de Valle de Oro (Mondoñedo) y vecino de esta ciudad; y Arturo Rúa Rey, alias Tierra blanca, de veinticinco años, marinero, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en la Coruña a 19 de Mayo de 1906.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Florentino Urioste. JO—4945

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de estafa contra Julio Tosso Navarro, de diez y ocho años de edad, hijo de Julio y Antonia, soltero, dependiente de comercio, natural de San Fernando y vecino de Madrid, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Chinchón a 17 de Mayo de 1906.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas. JO—4884

ECIJA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para conseguir la prisión de Antonio Payón Mendoza, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Mercedes, soltero, jornalero, natural de Dos-hermanas, partido de Utrera, vecino de Sevilla y sin instrucción; y de Juan Sánchez Barragán, de cuarenta años, hijo de José y Dolores, viudo, del campo, natural de Lebrija, partido de Utrera, vecino de Jerez y sin instrucción; y conseguida, los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, en donde se encontraban, á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dada en Ecija á 7 de Mayo de 1906.—José Oppelt y García. El Escribano, Juan Priego. JO—4946

FERROL

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama á Elisa Serantes, sin segundo apellido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario sobre hurto á Tomás Vázquez, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que la repetida sujeta es de las siguientes señas: Elisa Serantes, de veintinueve años, soltera, jornalera, natural de Naron, partido del Ferrol, é hija natural de Genoveva Serantes, estatura regular, delgada, tiene una cicatriz en una de las sienes; viste saya negra, chambra de franela de color, pañuelo de seda á la cabeza y calza zapatillas de abrigo.

Dada en Ferrol á 18 de Mayo de 1906.—Benigno Sánchez. Ante mí, Bernardino Moreda. JO—4947

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los efectos que á continuación se expresan, hurtados en la casa situada en la aldea de Pallares, propiedad de Carmen García Fernández, sin poder precisar la fecha que tuvo lugar mencionado hecho, los que caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que en el mismo instruyo por mencionado hecho.

Dado en Fuente de Cantos á 7 de Mayo de 1906.—José de Solís.—Por su mandado, José María Gordo.

Efectos que fueron robados.

Un arca de madera de pino que en el interior tiene la marca C. G. F.—Cinco sábanas de algodón con encajes, tres de catre, dos de matrimonio, marcadas las tres primeras con hilo encarnado iniciales C. G.—Tres manteles de hilo para mesa, adamascados, ocho cuartas y la misma marca.—Seis servilletas de la misma clase y marca.—Una colcha blanca de punto con fleco del mismo color.—Tres almohadas blancas con encajes y marca igual á las anteriores.—Un vestido de señora, de raso de algodón, color café con adornos de abalorios y encajes de seda negra.—Otro vestido de raso de algodón, negro, sin adornos.—Un pañuelo de merino negro, ocho puntas.—Seis fundas de almohada de colores.—Diez cubiertos de metal blanco y un saquito que los contenía.—Ocho toallas de hilo con la marca C. G.—Media docena de pañuelos de bolsillo.—Cinco pares de medias de punto de algodón blanco para señora.—Ocho manteles pequeños de mesa con la marca C. G.—Un colchón de lana con forro de tela á listas blancas y encarnadas.—Un catre de madera con tela de cañamazo.—Una jerga de cañamazo llena de bálago. Un saco de bramante con dos arrobas de lana basta.—Seis sacos vacíos de bramante.—Un tapete de hule blanco para camilla.—Una mesa de madera, mediana.—Cuatro cuadros pequeños.—Otro idem con cristal, que representa el Santo Cristo de la Reja.—Dos tinajas malagueñas, una grande y otra más pequeña.—Otra de Salvatierra.—Dos orzas sevillanas.—Dos cortes de vestido para señora.—Tres sartenes.—Una cuchara de hierro.—Un anafe.—Dos sillas sevillanas finas con adornos dorados. JO—4949

FUENTESAUÇO

D. José Luis Gargollo y Beyéns, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Campo Martín, de treinta años de edad, hijo de Diego y de Agustina, casado con Angeles, natural y vecino del Maderal, jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia de Zamora á responder de los cargos que contra él resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ha acordado proceder á la busca y captura de dicho Emilio Campo por la Guardia civil y Autoridades gubernativas que procedan.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Fuentesauço á 18 de Mayo de 1906.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. JO—4886

D. José Luis Gargollo y Beyéns, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Esteban Corrales Tola, de veinticinco años de edad, soltero hijo de Emeterio y Dominica, con instrucción y natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesa-

do y su conducción á la cárcel de Zamora, y á disposición de dicha Audiencia provincial.

Fuentesauço 21 de Mayo de 1906.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. JO—4950

GIJON—ORIENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Jesús Díaz Rodríguez y un tal Manuel, alias Luarca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 19 de Mayo de 1906.—Santiago de la Escalera y Amblard.—Ante mí, Licenciado Luis Colubri. JO—5190

GRAZALEMA

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías y efectos que después se expresarán, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia, las cuales fueron robadas de una cuadra al vecino de Ubrigue José Ríos Rubio en la madrugada del día 5 del actual; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Dado en Grazalesma á 11 de Mayo de 1906.—Salvador Solier. De su orden, Atanasio Gago.

Señas.

Un mulo tordo claro, de siete años, mediano, herrado con D. Otro mulo castaño oscuro, también de siete años, de regular alzada, cenceño y sin hierro, y ambos con ligeras rozaduras en los hombrillos.—Una jaquima.—Un albardón y dos pares de seras de esparto, con sus lias correspondientes. JO—4888

GUÍA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario núm. 17 de 1904, por hurto de efectos forrales, Francisco Reyes Quintana, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, casado con Rosa León León, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, jornalero, sin instrucción, de estatura alta, color moreno, pelo, cejas y bigote negros, ojos castaños, boca y nariz regulares y sin cicatrices á la vista, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle un emplazamiento y ser reducido á prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, con las seguridades debidas, en la prisión preventiva de este partido.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Guía de Gran Canaria á 28 de Abril de 1906.—José Calderón.—Por mandado de S. S., José Estévez. JO—4952

HERVÁS

D. Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de una chiva, Loreto Barbero Castellano, vecino de esta villa, sin que consten más circunstancias ni señas, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido, participando el día en que se capture.

Dado en Hervás á 15 de Mayo de 1906.—Angel Vergara.—El Escribano, Emiliano Campo. JO—4889

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del autor ó autores del hurto de una mula, propiedad del vecino de esta villa Luis Navas Sánchez, que fué sustraída de la huerta nombrada el Ocho, extramuros de esta población, la noche del 1.º al 2 de Abril último, y cuya caballería fué encontrada en el sitio de la Patada, de este término, donde indudablemente la dejaron abandonada los autores del hecho, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á 18 de Mayo de 1906.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García. JO—4953

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, propiedad del vecino de Belaleazar, Manuel Chacón Escribano, y que fueron robados el día 22 ó 23 de Marzo último en su casa, sita en dicha villa, calle Segunda del Cerro, así como á la detención del autor ó autores del expresado hecho, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Hinojosa del Duque á 19 de Mayo de 1906.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Efectos robados.

Una arroba de tocino de este año.—Unos tres cuartos de arroba de tocino añejo.—Como arroba y media de morcillas frescas y un cuarto de arroba añejas y un jamón de unas ocho libras de peso. JO—4954

HUELMA

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de José Torres Ortega, alias Comidas, procesado en causa sobre robo que se sigue en este Juzgado, el cual se fugó de la cárcel de esta villa en la madrugada del día 10 de Enero último, en unión de otros tres, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre evasión.

Dado en Huelma á 16 de Mayo de 1906.—Ricardo García.—Por su mandado, Licenciado Mateo C. Serra. JO—4955

HUÉRCAL OVERA

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Viudes Sánchez, hijo de Melchor y Petronila, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, de veintiséis años, estatura pequeña, pelo castaño, color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, que viste como la gente del campo de este país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Almería, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por estafa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Huércal Overa á 15 de Mayo de 1906.—Adalberto Taboada.—Por su mandado, S. Luis Méndez. JO—4890

JERGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Barón López, de veinticuatro años, hijo de Juan y de Margarita, casado, minero y de esta naturaleza y vecindad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por disparo, núm. 146 de 1905; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Dada en Jérgal á 19 de Mayo de 1906.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José Fernández Sánchez. JO—4951

LA BAÑEZA

El Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido, por providencia dictada en el sumario criminal seguido por lesiones contra el procesado Guillermo de Blas Fernández, de veintitrés años de edad, hijo de Tomás y de Martina, soltero, labrador y natural y domiciliado en Jiménez de Jamur, que hoy se ignora su paradero, acordó se cite á dicho procesado por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, emplazándole para que concurra ante la Audiencia provincial de León en el término de diez días á usar de su derecho, así como para que designe Abogado y Procurador que le defendan y representen en dicho sumario; bajo apercibimiento de elegirsele de oficio, por hallarse así resuelto en auto de terminación dictado en referido sumario, que se elevará á dicha Audiencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no compareciese.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido y firmo la presente en La Bañeza á 23 de Mayo de 1906. El Escribano, Antonio García. JO—5197

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que instruyo diligencias sumarias para averiguación de sustracción de una yegua, propiedad de Victoriano Teruel Ibáñez, ocurrido la noche del 11 del presente mes en la posada del Castaño, término de Baños, cuyas señas se expresarán, he acordado expedir la presente por la que ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen dar las órdenes oportunas para que por sus dependientes y agentes de policía se proceda á la busca de la yegua que se expresará; captura y detención de los presuntos culpables cuyas señas se desconocen, ingresándolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido, á mi disposición.

Dada en La Carolina á 15 de Mayo de 1906.—Pedro Bellón. Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Señas.

Una yegua de raza española, nombrada Merina, pelo castaño vinoso, con pelos blancos en los costillares, edad once años, alzada un metro 46 centímetros, con el hierro de la Sociedad Protectora Ibérica en la pata derecha, y con una cabzada de correa. JO—4892

LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Antonio Santana Jiménez, conocido por Antonio Fleita Jiménez, de quince años de edad, natural y vecino de la ciudad de Telde, en esta villa, hijo de Marcelino y Adela, cuyas señas personales son: color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, y viste al estilo del país, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á emplazarle en el sumario núm. 329, que por el delito de hurto se sigue contra el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas á 8 de Mayo de 1906.—Juan Lobo.—Ante mí, Mariano Romero. JO—4956

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Santana Expósito, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, vecino de Santa Brígida, cuyas demás circunstancias se ignoran, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario núm. 156 que contra el mismo me hallo instruyendo por uso indebido de una licencia absoluta; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 15 de Mayo de 1906.—Juan Lobo.—De orden de S. S., Juan Cano. JO—4957

LA UNION

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Juan García Carrillo y su mujer Josefa Linares Pérez, vecinos de Cartagena, en el barrio de Peral y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, el primero á prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye sobre estafa contra Miguel Lozano Gomariz, y la segunda para practicar una diligencia de careo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Unión á 18 de Mayo de 1906.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Adolfo Fuentes. JO—4958

LEÓN

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á José Pérez, natural de Elcano (Navarra), y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y ser indagado en el sumario que instruyo contra él y otros por robo de una yegua; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y si fuese hallado conducirle á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en León á 18 de Mayo de 1906.—Estanislao Sala.—Por su mandato, Eduardo de Nava. JO—4959

LINARES

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de las prendas de vestir que al final se expresarán, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado con esta fecha, en causa criminal de oficio que instruyo sobre hurto de dichas prendas á Carmen Ruiz, contra Rosa Mendoza Martínez, alias la Ibreña.

Dada en Linares á 13 de Mayo de 1906.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandato, Ildefonso Jurado.

PRENDAS

Un vestido de percal azul.—Un cobertor blanco con cenefa encarnada.—Un abrigo interior de bayeta para caballero.—Una camisa de señora.—Tres delantales para niño, dos de ellos dorados y el otro azul, y un vestido blanco con pintas encarnadas, para señora. JO—4960

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Alfredo Lozano del Busto, de veintiocho años, hijo de Alejandro y Rosa, natural de Marianao (Habana), sin vecindad, y electricista, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto de una cartera; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 18 de Mayo de 1906.—Anselmo Sanz.—Por su mandato, Benito Fernández. JO—4893

LORA DEL RIO

D. Julio Niño y Muñoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan y Juan José Flores Acosta, conocidos también por los apellidos de la Cruz Acosta, de veintitrés y diez y nueve años de edad respectivamente, hijos de Manuel y de Victoria, natural el primero de Aranjuez, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, y el segundo de Constantina, partido judicial de Cazalla de la Sierra, de esta provincia, canastilleros, vecinos de Córdoba, calle Enladrillada, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser reducidos á prisión; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una orden de la Superioridad procedente de causa instruida contra dichos individuos por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que tan luego tengan conocimiento del paradero actual de dichos procesados procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de Sevilla y á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de dicha ciudad.

Dada en Lora del Río á 15 de Mayo de 1906.—Julio Niño.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—4894

LUCENA

D. Pedro Romero y García, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que se instruye en dicho Juzgado y por mi Escribanía por el delito de tentativa de robo contra Manuel Mateo Expósito y Juan Manuel Jiménez Castro, obra la requisitoria que, copiada literalmente, dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado en causa sobre tentativa de robo Juan Manuel Jiménez Castro, gitano al parecer, vecino de Linares de la Plata, de treinta y dos años, de regular estatura, pelo negro, ojos pardos, sin bigote ni barba, color moreno claro, vestido de oscuro, como los tratantes en Andalucía, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y las demás diligencias procedentes; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya detención está acordada, y lo remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Lucena á 27 de Abril de 1906.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Pedro Romero.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Lucena á 19 de Mayo de 1906.—Pedro Romero. JO—4961

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez Rivera, natural de Longares (Zaragoza) hijo de D. Mariano y Doña Teresa, de veintinueve años, viudo, Abogado, que habitó en dicha ciudad, calle de la Independencia, núm. 24, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro moreno; viste traje de americana color negro y sombrero hongo del mismo color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 14 de Mayo de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio López. JO—4964

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bravo Isla, alias el Cotorra, hijo de José y Concepción, de treinta y dos años, soltero, cochero, natural y vecino de Sevilla, ignorándose su actual paradero y domicilio que tenga en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser recluido á prisión para que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, habiendo usado traje de americana color café, así como el sombrero Frégoli, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 14 de Mayo de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JO—4965

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Pilar Inárrrea, se cita á Pilar Inárrrea Expósito, de veintisiete años, soltera, sirvienta, vecina de Madrid, y que dijo tener su domicilio en la calle del Ave María, 26, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocida por los Médicos forenses y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Mayo de 1906.—V.º B.º.—El Sr. Juez, López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—4966

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 16 del actual en el sumario que se instruye por denuncia de Doña María López Usat, sobre estafa, se cita á la misma, de veinticuatro años, soltera, natural de Pamplona, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle del Caballero de Gracia, núm. 22, piso segundo derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Mayo de 1906.—V.º B.º.—López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—4967

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Terracilla, cuya demás filiación y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto de un gabán; apercibido que de no verificarlo será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Mayo de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—4968

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Balbino Díaz López y otros, se cita á una señora desconocida que en la mañana del día 28 de Noviembre último le fueron sustraídas de un bolsillo, al entrar en un comercio de la calle Mayor, dos pulseras, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración é instruir la del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Mayo de 1906.—V.º B.º.—El Sr. Juez, López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—4969

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Francisco Pérez Nogués, natural de Tamajón (Guadalajara), hijo de Francisco y de Agustina, casado, de veinticinco años, mecánico, y que vivió en la calle del Bastero, número 7, primero izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 19 de Mayo de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—4970

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe González, que representa tener unos veintisiete años de edad, y ha trabajado en su oficio de electricista en casa de Carlos Soliguas, calle del Pacífico, 5, principal derecha, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, con bigote poco poblado, y viste traje de pana color aceituna y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en clase de detenido comunicado.

Madrid 22 de Mayo de 1906.—José Peláez y Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO—5199

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Carerras, natural de Riofrio (Ávila), de diez y nueve años de edad, soltero, que ha estado de dependiente en la yaquería de José Setién Abascal, calle de Luchana, 40, ignorándose sus demás circunstancias, actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, delgado, moreno, pelo y ojos negros, sin bigote ni barba, y viste pantalón blanco de pana, muy usado, blusa oscura á rayas y gorra peluda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de detenido comunicado en la cárcel celular.

Madrid 28 de Mayo de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Fulgencio Muzas. JO—5200

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez Rivera, viudo, de veintinueve años de edad, Abogado sin ejercicio, vecino de Zaragoza, donde habitó en la calle de la Independencia, núm. 24, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad en el aceto de una letra de cambio y tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 14 de Mayo de 1906.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—4971

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye por denuncia de D. Angel Abril Fernández por estafa, se cita á Andrés García, Nicancor Castro, Luis Ramos, Isidoro del Cerro y Diego Vadillo, que habitaron respectivamente en las calles de Alcalá, 71; Alcalá, 17; Arenal, 4; Oso, 4, y Fuencarral, 26,

y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Mayo de 1906.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez. JO—4972

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de efectos á José Sánchez Morán, se cita á dicho individuo, que ha tenido su último domicilio en la calle de la Corredera Alta, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de entregarle los efectos que reclama; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1906.—V.º B.º—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. D., Santos Galo Simarro. JO—5301

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á César Martín Sánchez, natural de esta Corte, hijo de José y Juliana, de cuarenta años, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Mayo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Albornoz, Galo S. Corona. JO—4974

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca del Río Benito, natural de esta Corte, hija de Juan y de Ramona, de cincuenta y un años de edad, soltera, que vivió en la calle de Embajadores, cerca de la Casa Inclusa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión, decretada por la Sala en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, morena, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 21 de Mayo de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Martos. JO—5047

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en documentos electorales, se cita á Enrique Martínez, José Santos, Alfredo Rodríguez, Eduardo López de Guesaña, Domingo Hermán, Blas López, Tomás Hernández, Jerónimo Camacho, Cayetano Hernández, Miguel Morán, Eduardo González, Francisco Rodríguez, Abel Fernández y Juan Pablo Cuartero, cuyo paradero y domicilio actual se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Mayo de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—4975

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un desconocido, se cita á cualquier persona que pueda facilitar algún dato acerca de la filiación de un hombre de unos cincuenta y cinco á sesenta años de edad, que fué hallado sin habla el día 18 de Abril último en la cuesta de San Vicente y falleció el siguiente día en el Hospital de la Princesa y que llevaba una cédula personal á nombre de José Ventura de Dios, natural de la Coruña, con domicilio en Carabanchel bajo (carretera de Extremadura), para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Mayo de 1906.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—4976

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Jesús de Vega Maestre, se cita á Santiago Maestre, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, como asimismo sus demás circunstancias, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Mayo de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—4977

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Sala Díaz, natural de Madrid, hijo de Bautista y de Josefa, de catorce años, que vivió con sus padres en la calle de Galileo, número 4, bajo interior, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines expresados.

Madrid 16 de Mayo de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—4978

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Cañero Torres, de veinticuatro años de edad, casada con Juan Gómez Molina, que tuvieron su domicilio en esta Corte, Ronda del Conde Duque, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión, dictada en causa por estafa de prendas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no se saben, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado de mi cargo.

Madrid 17 de Mayo de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—4979

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Abelardo Saavedra Toro, de cuarenta y tres años, viudo, hijo de Francisco y Dolores, jornalero, natural de Villamartin (Cádiz), con domicilio en esta Corte, calle del Aguila núm. 24, principal, izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—4980

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ramírez López, de quince años, natural de Vélez Málaga, hijo de José y Trinidad, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para cierta diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Ramírez López, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 12 de Mayo de 1906.—Joaquín Alcázar. El actuario, P. D., Enrique Ayo. JO—4895

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga, en el concepto de interino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández, vecino de Vélez-Málaga, de oficio pescador, que habita en aquella población en una de las callejas que están detrás del Palacio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que preste declaración en causa sobre hurto de una mula en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito expresado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado José Fernández, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 12 de Mayo de 1906.—Joaquín de Alcázar. Por su mandado, Manuel Rando y Díez. JO—4896

MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López León, vecino que fué de Utrera, calle Francisco Marín, 2, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el día de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Mayo de 1906.—Juan Infante.—P. D., A. Ortega. JO—4892

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José López Domínguez y José Armijo Jiménez, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos que fueron de ésta en los Callejones, 15, y Alta, 4, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados individuos.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Mayo de 1906.—Juan Infante.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—4983

MANCHA REAL

D. Alonso Coello y Pérez del Pulgar, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías, que después se dirán, á D. Antonio Ramón Molina Valenzuela, vecino de Pegalajar, y D. José Ramírez, de Carhelejo, ocurrido en la noche del 6 de los corrientes en el sitio denominado La Jima, término de Pegalajar.

Ruego á expresadas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de indicadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, así como á los autores del hurto, á los que se les señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Mancha Real á 11 de Mayo de 1906.—Alonso Coello.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, con cabos y crin negros, de doce años de edad, herrada en una de las ancas, con rastra de dos mulletos, negros, uno de dos años y otro de uno, mamando; otra castaña oscura, edad siete años, un lucero pequeño en la frente y un pie calzado en blanco; otra yegua, castaña clara, de ocho años de edad, careta, con una cadera algo hundida y pialba. JO—4894

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán y Le Roux, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida sobre robos, y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Parés Cuadrat, de veinte años de edad, hijo de Salvador y María, soltero, natural de Albagés (Lérida), vaquero, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo; Juan Vilanova Sagalés, de diez y nueve años de edad, hijo de Pablo y Concepción, soltero, natural de San Felú de Codinas (Barcelona), vecino de la misma, sin domicilio fijo, vaquero; Odón Soler Graells, de veintidós años, hijo de José y Raimunda, soltero, natural de Seo de Urgel (Lérida), vaquero, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo; Jaime Beltrán Coll, de veintitrés años de edad, hijo de Eustasio y Magdalena, soltero, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de la Paloma, núm. 5, entresuelo, de oficio vaquero; José Ventura Parés, de diez y nueve años de edad, hijo de Eusebio y de Dolores, soltero, natural de Fontrubí (Barcelona), vecino de la misma, sin domicilio fijo, de oficio vaquero, y José Rovira Sancho, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Manuela, soltero, natural de Alloza (Teruel), vaquero, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo, para que dentro del término improrrogable de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser constituidos en prisión, en méritos de la expresada causa; advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura que se interesa, y caso de conseguirlo los pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Mataró á 15 de Mayo de 1906.—Miguel Sanjuán.—Por mandado de S. S., Francisco Maldonado. JO—4897

MONTAÑEZ

D. Gerardo Téllez Lázaro, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la yegua que después se reseña, deteniéndola á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, la cual fué robada de una cerca, en este término, y sitio de la Fuente del Corcho, al vecino de esta villa Juan Suárez Galán en la noche del 7 al 8 del actual; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 49 del actual año se instruye en este Juzgado por el delito de robo de la misma.

Dado en Montañez á 16 de Mayo de 1906.—Gerardo Téllez Lázaro.—Por su orden, Licenciado Pablo F. Fenarro.

Señas de la yegua hurtada.

Una yegua de ocho años, de un metro 25 centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, con la marca ó contraseña de la Sociedad de seguros de caballerías El Fenix Agrícola, colocada en la nalga izquierda. JO—4898

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al gitano apodado el Mazzantini, alto, delgado, bastante negro, con bigote pequeño y algo pintado de viruelas, que ha estado al servicio de Francisco Marín, en el partido de San Benito de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Á la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 17 de Mayo de 1906.—Francisco Sánchez. El Escribano, Abelardo Valero. JO—4899

NEGREIRA

D. Manuel Amigo Fernández, Juez de instrucción interino de la villa y partido de Negreira.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo a Domingo Domínguez Nieto, de treinta y un años de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Entinez, en el partido de Muros, y cuyas señas son: estatura mediana, color moreno, nariz y boca regulares, barba afeitada, pelo y cejas negros, ojos castaños, y que viste chaqueta de paño negro, pantalón de pana del mismo color, camisa blanca, usa sombrero color café y calza zuecos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado para ante la Superioridad e ingresar en la cárcel del partido, por consecuencia de la causa que se le sigue sobre lesiones á Manuel Ferreiro Varela, de la parroquia de Gron; y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado y en la cárcel pública de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dado en Negreira á 5 de Mayo de 1906.—Manuel Amigo.—
Ante mí, J. M. Caamaño. JO—4956

D. Manuel Amigo Fernández, Juez de instrucción interino de la villa y partido de Negreira.

Hago público que instruido sumario sobre robo de dinero y alhajas, verificado en casa de Manuela Casurt Torres, de la parroquia de Ortoño, el día 12 de Enero último, se practica- ron varias diligencias en averiguación y esclarecimiento del hecho; y desconociéndose el paradero de las expresadas alhajas, que son un clavillo y dos aros ó pendientes de oro con tres pequeñas perlas color blanco opaco y en el centro un brillante, cada pieza, se acordó en providencia de esta fecha que, á medio del oportuno edicto, se diese noticia de la desaparición de aquéllas á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que por los medios más convenientes se proceda á la busca y ocupación de dichas prendas y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no justifiquen debidamente su adquisición, poniendo unas y otras, en su caso, á disposición de este Juzgado con las oportunas seguridades.

Y con el fin de que así tenga lugar, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Negreira á 17 de Mayo de 1906.—Manuel Amigo.—Ante mí, Jesús M. Caamaño. JO—4900

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Alberto Paz Mateos, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López Fernández, soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, hijo de José y Gumersinda, natural y vecino de Priorato, parroquia de Bóveda, Alcañal de Ormeiro, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante los señores de la Audiencia provincial de esta capital con objeto de asistir como tal procesado á las sesiones de juicio oral de causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Orense á 8 de Mayo de 1906.—Alberto Paz.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas del procesado.

Estatura regular, barbilampiño, ojos negros, nariz también regular, y vestía pantalón de pana castaña, chaqueta y chaleco de tela, boina negra y calzaba zapatos. JO—4987

OSUNA

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en uno de los días, á partir del 1.º del actual al de hoy, ha sido robada la casa núm. 3 de la calle Labrador, de esta villa, morada de Manuel Gallardo Ruiz, cuyos autores, hasta ahora desconocidos, se apoderaron de las prendas que al final se dirán.

En la causa prevenida por ese motivo he acordado expedir la presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces instructores é individuos de policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á conseguir la ocupación de aquellas prendas, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las personas á quienes se ocuparen todas ó cualquiera de ellas, de no acreditar su adquisición legítima.

Dado en Osuna á 13 de Mayo de 1906.—Máximo de Arredondo.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas de las prendas.

Un traje de hombre, invierno, azul marino, en buen uso. Otro traje verdoso.—Dos pares de pantalones de pana, verdosos.—Un chaleco.—Un marsellés, color pasa.—Un mantón de invierno, negro, con flecos de estambre.—Un vestido de cretona, alizado en blanco y negro.—Una capa negra, paño fino, con vueltas terciopelo color granate.—Unas botas de hombre, nuevas, de piel amarilla.—Un paraguas negro.—Un sombrero hongo del mismo color.—Una colcha de cama, de algodón, en blanco.—Media docena de calcetines de algodón, en blanco.—Dos pares ídem de color.—Cuatro sábanas. Cuatro almohadones.—Un saco de cretona, en blanco; y un delantal celeste con encajes, de aldeana. JO—4901

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ana Povea Armayones, de treinta y nueve años, hija de Juan y Rosario, casada con Miguel Morales Armayones, y á María García Martín, de treinta y dos años, hija de Antonio y María, casada con Francisco Cruz Mesa, las dos naturales y vecinas del Sanajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á notificarlas el auto de conclusión de sumario, dictado en 4 de Abril anterior, en la causa instruida contra las mismas y otros sobre hurto, y á la vez emplazarlas para que durante igual término lo hagan ante la Sección tercera de la Audiencia de esta provincia de Sevilla por medio de Procurador y Abogado que las haya de representar y defender; en la inteligencia que de no presentarse ante este dicho Juzgado en el primer término que al efecto se les fija se les declarará rebeldes, parándolas el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida las conduzcan á este Juzgado en clase de detenidas, para lo cual al final se expresan las señas de una y otra.

Dado en Osuna á 15 de Mayo de 1906.—Máximo de Arredondo.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas.

De la Ana: de estatura baja, delgada, color trigueño, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste pobremente.

De la María: alta, morena, ojos negros, pelo ídem, nariz y boca regulares; viste pobremente. JO 4902

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de una burra, un tal Nicanor, cuyo apellido paterno se ignora, y el materno es Quirós, natural del concejo de Pola de Lena, de quince á diez y seis años de edad, estatura baja, ojos azules y listos, pelo castaño, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa, como asimismo se interesa de dichas Autoridades la busca de la burra hurtada, la cual es de color blanco aplomado, de cinco cuartas y media de alzada, herrada de las manos, cabeza mular, y como de cuatro años de edad.

Dada en Pola de Siero á 17 de Mayo de 1906.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—4988

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate del semoviente cuyas señas al final se consig- nian, hurtado en la noche del día 2 de los corrientes, de los terrenos del Cortijo del Indio, propiedad del vecino de la ciudad de Palma del Río D. Juan Manuel Martínez Reyes, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditara su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 13 de Mayo de 1906.—Alfonso Palma.—
El actuario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas del semoviente hurtado.

Un burro capón, de seis años, pelo negro, alzada regular y herrado en la tabla izquierda del pesceteo con Z. JO—5903

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y agentes de policía practiquen diligencias para averiguar quien pueda ser un hombre desconocido, que se encontró cadáver el día 4 del corriente mes y año en el kilómetro 54, primero de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, á cinco metros de distancia de ella, en su margen izquierda, y de una de las ventas llamadas de Tía Gabriela, distantes ocho kilómetros de la villa del Ronquillo, que vestía camisa de franela blanca deteriorada, con quemaduras antiguas, envuelta en una guerrera y un casacón color azul; un pantalón de jerga pardo en muy mal estado; un sombrero blanco sobre la cabeza, también muy usado; unas alpargatas blancas nuevas y descalzo de los pies; como de treinta y cinco á cuarenta años, de raza mulata, pelo, barba y bigote negros y rizados, nariz corta y ancha, con toda la barba, ojos negros y labios gruesos, notándosele pintada en azul en el antebrazo derecho un áncora y las iniciales J. S., y en la parte interior del brazo izquierdo otro áncora del mismo color; cuyo individuo, así como su ropa, estaban llenos de miseria, y, según algunas personas, era mendigo, sin que se le encontrara cédula de vecindad ni inicial alguna en sus ropas.

Al propio tiempo se cita y llama á las personas que hubieran notado la falta de algún individuo de su familia, cuyas señas coincidan con las expresadas anteriormente, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Huelva, comparezcan en este Juzgado y faciliten las noticias y antecedentes para creer sea el desconocido de que se trata y poder identificar el cadáver, y ofrecerles la causa, por si quisieran ó no mostrarse parte en ella.

Sanlúcar la Mayor 21 de Mayo de 1906.—Enrique Castellano.—El actuario, José González y Sánchez. JO—5055

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Fernández Ortiz, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y de Gertrudis, natural de Bollullos, partido judicial de ídem, provincia de Sevilla, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de Sevilla, habitante en calle Febo, núm. 2, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Cádiz y Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto dictado en el sumario que bajo el número 510 del año 1905 se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 26 de Mayo de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—5217

SANTA MARÍA DE NIEVA

En cumplimiento prestado á carta orden superior, se cita, con los apercibimientos legales, á Agustín Sánchez Negro, pordiosero ambulante, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Segovia el día 10 de Julio próximo, á las doce del mismo, con el fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el núm. 64 de 1904, por robo de caballerías, contra Juan Sánchez Negro.

Santa María de Nieva 10 de Junio de 1906.—El Juez de instrucción accidental, Cándido Ulloa.—El actuario, Carmelo Velasco. JO—5637

VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio San Julián García, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y de Francisca Rita, casado, zapatero, natural de Alcolea Chica, partido

judicial de Barbastro, en la provincia de Huesca, vecino que ha sido de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Jaén y Huesca, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en sumario que contra aquél se sigue por hurto; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido en concepto de preso.

Dada en Valdepeñas á 19 de Mayo de 1906.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, P. H., Emiliano Roldán. JO—5067

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Esteban, alias El Moreno, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Esteban, alias El Moreno, el cual es pariente de una tal Bruna, que suele frecuentar la posada de Josefa Gárate y viven en Bilbao, Urrazurrutia, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 18 de Mayo de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Jesús Cadenas. JO—5132

Juzgados municipales.

CARNOTA

Por medio de la presente, y de conformidad con lo acordado en comparecencia de esta fecha celebrada en juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal se tramita, consecuencia de denuncia formulada por el sargento de la Guardia civil del puesto de Muros, sobre uso de armas de fuego sin licencia, cito en forma legal al denunciado Francisco Sendón Domínguez para que el día 4 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la audiencia de este dicho Juzgado, sito en el lugar de la Iglesia, parroquia de Santa Columba, casa núm. 9, á fin de asistir al acto del juicio, ó en su defecto apoderar persona que le represente, y presentar en aquel acto las pruebas de descargo que tuviera; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Carnota (Coruña) á 6 de Junio de 1906. El Secretario municipal, Jesús Rodríguez. JO—5644

Jurisdicción de Guerra.

OLOI

D. Vicente Lafuente Baleztena, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye á Miguel Pac Clavería.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Miguel Pac Clavería, natural de la Puebla de Pantova (Huesca), hijo de Joaquín y de Pilar, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen, de Olot, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel me hallo instruyéndole; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Pac Clavería, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel del Carmen, de Olot, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 5 de Mayo de 1906.—Vicente Lafuente. JG—2869

ORENSE

D. Saturio Ainsúa González, Capitán del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del expresado Cuerpo Melchor Vázquez Carpintero, por deserción, con motivo de haber faltado á concentración cuando fué llamado en 14 de Febrero próximo pasado, con arreglo á la Real orden circular de 15 de Enero último (D. O. núm. 10).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Melchor Vázquez Carpintero, del reemplazo de 1904, natural y vecino de Cortejada, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Celanova, de la provincia de Orense, hijo de Benito y de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del regimiento Infantería de Ceriñola, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el ya referido procedimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Francisco de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Orense 3 de Mayo de 1906.—Saturio Ainsúa González. JG—2850

OROTAVA

D. Ramón Solchaga Sala, primer Teniente del regimiento Infantería de Orotava y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta destinado al expresado Cuerpo, Pedro Ravelo González.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado al expresado regimiento Pedro Ravelo González, hijo de Cristóbal y Victoriano, natural de

la Suandre, provincia de Canarias, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el regimiento de esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias.

En la Orotava á 25 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Salechaga.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Ponce. JG—2891

OVIEDO

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio García Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio García Menéndez, hijo de Manuel y María, natural de Pereda, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 650 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 5 de Mayo de 1906.—José Barbón. JG—2848

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Pérez Morán.

Por la presente requisitoria cito. Llamo y emplazo al recluta Manuel Pérez Morán, hijo de José y de Isabel natural de Abango, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 5 de Mayo de 1906.—José Barbón. JG—2849

PALMA

D. Rogelio Rovira Rovira, primer Teniente de la Coman-

dancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Antonio Cánovas Marquet por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Cánovas Marquet, hijo de Antonio y Antonia, natural de Pollensa, estado soltero, oficio albañil, del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Artillería, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 4 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Rovira.

PAMPLONA

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero se instruye al soldado de este regimiento José Portabilla Mareto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Portabilla Mareto, hijo de José y María, natural de San Feliu de Torelló (Barcelona), de veintiocho años de edad, soltero, panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, señas particulares un lunar en la ceja izquierda, de un metro 570 milímetros de estatura, ignorándose su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Canarias, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 2 de Mayo de 1906.—Visitación Muñoz. JG—2834

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hipotecario de España.

El día 2 de Julio próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 15 de Junio de 1906.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—1458

Sociedad general de Anuncios de España.

Se convoca á los accionistas á junta general ordinaria y extraordinaria para el miércoles 20 de Junio de 1906, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, 32, rue Notre Dame des Victoires.

Orden del día de la junta general ordinaria:

Informes del Consejo de administración y del Comisario sobre el ejercicio 1905.

Aprobación del Balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Orden del día de la junta general extraordinaria:

1.º Examen de la situación, con objeto de determinar si procede la disolución de la Sociedad.

2.º Tratar del nombramiento de liquidador.

3.º Poderes á conferir al liquidador á tales efectos.

Madrid 31 de Mayo de 1906.—El Consejo de administración. X

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Junio de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TÉRMOMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire á la sombra, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Jueves 14 de Junio de 1906.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza del viento), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Máx., Mín.), and En las 24 horas (Máx., Mín.). Lists various stations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc., with their respective meteorological data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Proclados, 3. Plaza Real, 13. Paz, letra E. Serpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 28

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

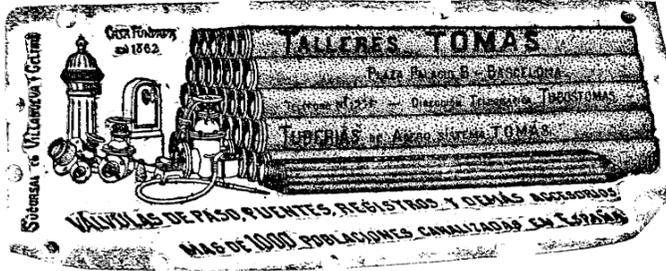
CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

TUBERÍAS



LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.-MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

CHAMPAGNE Louis ROEDERER

Representado en España y Portugal

por **PEDRO BOVÉ**

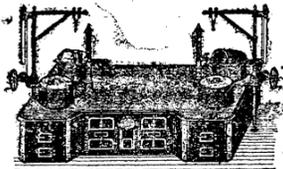
Paseo de Gracia, 88.-BARCELONA

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y específica, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 46.—MADRID



Grandes talleres y almacenes de toda clase de artículos de fumistería, calderería, etc., de

Hijos de José Preckler

ALMACENES: Ronda Universidad, 14.

TALLERES: Consejo de Ciento, 243.

BARCELONA

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retención de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

IMPUESTO DE ALCOHOLES. De venta en la Administración de la Gaceta. Pontejos, 8.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MAQUINAS SERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS.—GRADAS, ETC.—PUNZAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS.—PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

BALNEARIO RIUS

CALDAS DE MONTBUY

(CATALUÑA)

Reumatismos, gota, anquilosis, escrofulismo, sífilis, neurosis, hemiplejias, parálisis, neuralgias, bronquitis, traumatismos, etc.

Instalación hidroterápica completa.—Servicio de cocina esmerado.—Grandes comedores con vistas al campo.—Salón, teatro, salas de tresillo, billar y escritura.—Gran parque, etc.

No confundir este Establecimiento con otros de la misma población.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

PERLAS NAKIOQUÍMICAS

Oriente, composición y peso específico de las naturales.—Depósito de toda clase de alhajas.—Especialidad en Collares.—Sustitución y engarce de Perlas sueltas.—Tarifas de precios gratis.—Depósito internacional: Puerta del Sol, 11 y 12, y Carretas, 6.—La Correspondencia al Director.

SANTOS DEL DÍA

Santos Vito y Modesto.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—Las campanadas.—El monaguillo.—Bohemios.—El triunfo de Venus.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El barquillero.—El maldito dinero.—El rey del petróleo.—El pollo Tejada.

ZARZUELA.—A las 9 y 1/2.—Venus Sañón.—El cabo primero.—Amor gitano.

PARISH.—A las 9.—El sensacional atleta Nino levantará un cañón con cureña, cuyo peso es de 1.600 kilos.—El excéntrico enano Upts y la bella Hella y toda la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—La golfemia. El recluta.—Los granujas.—La Machaquito.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 3.—Teléfono, núm. 75.